

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

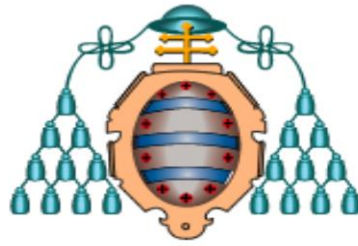
Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa

# PERFIL DE MENORES INFRACTORES PROCEDENTES DE REAGRUPACIONES FAMILIARES

TRABAJO FIN DE MÁSTER



**Cristina San Segundo Arroyo**  
**Tutora: Montserrat González Fernández**  
**Junio 2014**



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa

# PERFIL DE MENORES INFRACTORES PROCEDENTES DE REAGRUPACIONES FAMILIARES

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**Cristina San Segundo Arroyo**  
**Tutora: Montserrat González Fernández**  
**Junio 2014**

# **INDICE:**

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. JUSTIFICACIÓN E INTERÉS DEL TEMA O PROBLEMA .....	4
3. MARCO TEÓRICO-NORMATIVO .....	7
3.1. Marco legislativo de la justicia del menor .....	7
3.2. Marco legislativo de los procesos migratorios: .....	15
3.3. Programas llevados a cabo en torno a inmigración en Oviedo .....	21
4. CONTEXTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL: ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.....	25
4.1. Orígenes de la Asociación Centro Trama.....	25
4.2. Principios de la Asociación Centro Trama .....	28
4.3. Programas y servicios en el Principado de Asturias .....	30
5. REVISIÓN ACTUALIZADA DE LA LITERATURA ACERCA DE LOS MENORES INFRACTORES, PROCEDENTES DE REAGRUPACIONES FAMILIARES. ....	37
5.1. La separación familiar y el proceso de reagrupación como ámbito de referencia e influencia del menor .....	38
5.2. La adaptación de las familias reagrupadas al nuevo medio y sociedad .....	40
5.3. Factores de riesgo .....	41
5.4. Agrupación de los menores en “bandas” .....	45
6. DISEÑO METODOLÓGICO .....	48
6.1. Variables.....	48
6.2. Objetivos de la investigación .....	49
6.3. Población y muestra .....	49
6.4. Fuentes de recogida de información .....	50

6.5. Tratamiento de la información .....	53
7. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	54
7.1. Medida judicial.....	54
7.2. Ámbito personal.....	56
7.3. Ámbito familiar .....	62
7.4. Ámbito escolar .....	71
7.5. Ámbito social .....	74
7.6. Entrevistas presenciales.....	78
8. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES.....	81
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	88

## **1. INTRODUCCIÓN**

A continuación se presenta el Trabajo de Fin de Máster “Perfil de menores infractores procedentes de reagrupaciones familiares”. Ha sido elaborado en el contexto de la Asociación Centro TRAMA de Asturias, a partir de la realización en este Centro del Prácticum del Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo.

El tema del trabajo fue sugerido por los propios tutores del Centro y consiste en la realización del estudio del perfil de los menores infractores, pertenecientes a familias inmigrantes que llegaron a España a través de un proceso de reagrupación familiar. Para ello, partiremos de un análisis del marco legal de la Justicia del Menor y Leyes de Inmigración que debemos tener en cuenta para el siguiente estudio.

También se llevará a cabo una contextualización de la Asociación Centro TRAMA, recogiendo su origen, principios por los que se rige y los Programas y Servicios que llevan a cabo en Asturias. Veremos también las diferentes Medidas Judiciales en Medio Abierto en las que se encuentran los menores objetos de estudio. Se hará también un recorrido por aquella literatura de relevancia para el tema de estudio, en cuestión de menores inmigrantes infractores, reagrupaciones familiares, pertenencia a grupos o bandas, así como los factores de riesgo que todo esto conlleva.

Lo que queremos conseguir es definir un perfil de los menores infractores procedentes de reagrupaciones familiares, determinando si existen similitudes entre los menores objeto de estudio. A partir de ello podremos determinar cuáles son los factores de riesgo y dónde se podría realizar una intervención para evitarlo.

## 2. JUSTIFICACIÓN E INTERÉS DEL TEMA O PROBLEMA

El fenómeno de la inmigración es una cuestión social de gran importancia en nuestro país. El número de inmigrantes en España ha tenido una tendencia de consolidación y crecimiento hasta el año 2010, así como el de Asturias y, en concreto, el de Oviedo. Sin embargo, en los últimos años la situación económica y laboral ha condicionado una tendencia inversa.<sup>1</sup>

A finales del año 2013 se contabilizaron en Oviedo un total de 14.314 personas inmigrantes empadronadas en el municipio, lo que supone un 6,39% del total de habitantes. Se da un porcentaje muy igualado entre las mujeres y hombres inmigrantes, aunque algo superior en el caso de ellas con un 51,82% del total de la población inmigrante empadronada.

De forma excepcional se observa que en algunas nacionalidades el número de hombres inmigrantes es mayor que el de mujeres. Los casos más significativos son los de las personas procedentes de Senegal, con 748 hombres (91,78%) frente a sólo 67 mujeres; Pakistán, con 106 hombres (76,26%) frente a 33 mujeres; y Marruecos, con 433 hombres (59,15%) frente a 299 mujeres. Sucede al contrario con otras nacionalidades como Brasil, con 587 mujeres (73,56%) y 211 hombres; Paraguay, con 700 mujeres (68,97%) frente a 315 hombres; o Ucrania, con 231 mujeres (67,35%) y 112 hombres.<sup>2</sup>

Para llevar a cabo este estudio nos centraremos en el tema de las reagrupaciones familiares, ya que los menores con los que haremos el análisis son procedentes de este tipo de familias. La reagrupación familiar se encuentra protegida a escala europea por la Directiva del Consejo de la UE sobre el derecho a la reagrupación familiar de los nacionales de terceros países que son residentes legales en la UE. La Directiva 2003/86/CE afirmó que *“la reagrupación familiar es necesaria para la vida en familia, contribuye a la creación de una estabilidad sociocultural que facilita la integración de los nacionales de terceros países [...] lo que permite, por otra parte, promover la cohesión económica y social”*.

---

<sup>1</sup> La inmigración en el municipio de Oviedo, extraído el 28 de febrero de 2014 de <http://www.oviedo.es/servicios-municipales/inmigracion/inmigracion-municipio-oviedo>

<sup>2</sup> Datos extraídos de la Memoria de Inmigración 2013, aportada por el Trabajador Social de la Oficina de Atención al Inmigrante de Oviedo el 8 de mayo de 2014.

A escala estatal, en España la reagrupación familiar se concreta en el capítulo II del Reglamento de la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos del 52 al 58). (Rendón, 2013: 69).

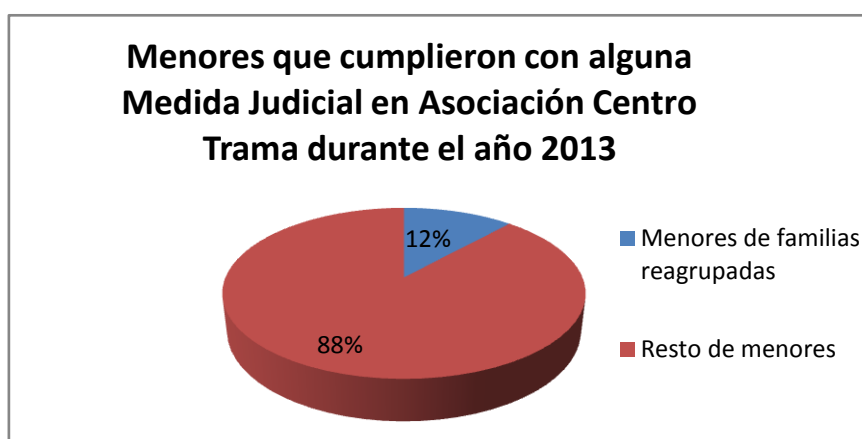
Tras tiempo separados, es común que al producirse la reagrupación puedan surgir dificultades de convivencia entre los distintos miembros de la familia, debido, entre otras causas, a la falta de adaptación al nuevo entorno y a la ruptura de las relaciones de afecto que existían entre los diferentes miembros de la familia. Este problema se acrecienta cuando las familias originales han variado, los padres tienen nuevas parejas e incluso hijos con estas nuevas relaciones. Además de adaptarse a un nuevo país, sociedad y grupo de iguales, los niños deberán adaptarse a una nueva familia.

En definitiva, los hijos de inmigrantes que vienen a España a través de un proceso de reagrupación familiar, tienen que hacer frente a una doble adaptación. En primer lugar, deben adaptarse de nuevo a su familia, que pudo haber perdido la estructura que tenía y, en segundo lugar, deben adaptarse a un nuevo entorno, a un nuevo país. La mayoría de las veces no se tienen en cuenta las consecuencias que supone este cambio para los niños. Los padres piensan que lo mejor es que vuelvan a estar todos juntos, sin tener en cuenta los deseos o sentimientos de sus hijos. Son obligados a adaptarse a un nuevo medio y a unas nuevas costumbres para las que no han sido preparados con anterioridad y cuando llegan se encuentran con diferentes elementos que no esperaban. Todo esto puede desencadenar la aparición de conductas disruptivas, absentismo escolar, desobediencia de los límites impuestos tanto por los padres, como por profesores u otras figuras de autoridad. Con frecuencia, vemos como la mayoría de estos chicos denota una gran apatía y desinterés por realizar cualquier tipo de actividad estructurada, con ausencia de metas y objetivos en su futuro.

La *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores* se aplica al rango de edad que transcurre de los 14 a los 18 años de edad, a los menores que cometen delitos

o faltas penados por ésta. Esta franja de edad es un periodo de alto riesgo, ya que los adolescentes tienden a tener mayor probabilidad de dejarse llevar por los impulsos, cometer actos delictivos, temerarios o antisociales; es decir: de llevar a cabo conductas de riesgo. Además, el ser inmigrante y haber estado durante cierto tiempo sin tener unas pautas o normas marcadas por sus padres, son factores añadidos a estas situaciones que aumentan este tipo de comportamientos.

Durante el año 2013, Asociación Centro TRAMA llevó a cabo 350 intervenciones con 264 menores a los que se había impuesto una Medida Judicial. De estos 264 menores, percibimos que 31 habían llegado a nuestro país a través de un proceso de reagrupación familiar. Todas las intervenciones fueron desarrolladas durante este año y finalizadas en el mismo.



La decisión del tema de estudio se realizó de forma conjunta con Ángel García Rey, coordinador de Asociación Centro Trama en la delegación de Oviedo y Luis Miguel Dos Santos Calvo, coordinador del Programa de Medidas Judiciales en Medio Abierto de dicha Asociación. Desde el Centro se veía muy interesante llevar a cabo un estudio sobre las características de los menores procedentes de reagrupaciones familiares que habían cumplido algún tipo de Medida Judicial en la citada institución

A nivel personal, el tema de la investigación responde también a mis intereses por cuanto puedo conocer las características personales, familiares y sociales de estos menores y así poder plantear posibles líneas de actuación o de intervención con éstos y con sus familias, campo que me es de gran interés.



### 3. MARCO TEÓRICO-NORMATIVO

A continuación vamos a hacer una breve reseña normativa, tanto de la justicia del menor como del tema de la inmigración, ya que para el presente estudio es importante conocer la actual legislación, a partir de la cual se regirán todas las Medidas Judiciales y procesos de Reagrupación Familiar de estos menores.

#### 3.1. Marco legislativo de la justicia del menor

En materia de la legislación sobre la justicia del menor, lo primero que analizaremos será la *Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, donde veremos sus principios y las diferentes Medidas Judiciales que se recogen en ella para los menores infractores.

Posteriormente, hablaremos de las diferentes actuaciones de seguimiento y apoyo, dispuestas en la *Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias, por la que se regulan las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales*.

Y por último, veremos las correcciones para sancionar con más firmeza hechos delictivos de gravedad cometidos por menores, que introdujo la *Ley Orgánica 8/2006, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

- La *Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores* es una ley de naturaleza sancionadora-educativa, sustentada en los siguientes principios:

- ✓ Supone un tratamiento judicial y penal diferente al del adulto.
- ✓ Prima el interés superior del menor, tenido en cuenta por los equipos técnicos de los Juzgados de Menores a la hora de imponer las medidas.
- ✓ “Principio de Intervención Mínima” para evitar la apertura de procedimientos mediante la desjudicialización.

- ✓ “Principio de flexibilidad” por parte del Juez a la hora de imponer las medidas, atendiendo a la edad, a la valoración jurídica de los hechos, a las circunstancias familiares y sociales del menor, a su personalidad y al interés superior del mismo.

Esta Ley es aplicada al rango de edad de los menores entre 14-18 años, quedando los menores de 14 años de edad que cometen infracciones penales, libres de responsabilidad penal: “En estos casos se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes” (Art.3. *Ley 5/2000 de responsabilidad penal*).

Esta Ley, en su artículo 7, recoge las diferentes Medidas Judiciales que se pueden imponer a los menores infractores:

➡ Medidas en Centro Educativo:

- a) Internamiento en régimen cerrado: Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.
- b) Internamiento en régimen semiabierto: Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero podrán realizar fuera del mismo alguna o algunas de las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida.
- c) Internamiento en régimen abierto: Las personas sometidas a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.
- d) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto: En los centros de esta naturaleza se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico, dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o

sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad.

El internamiento en régimen cerrado deberá imponerse como último recurso, estando dotado de contenido educativo, ya que primará el superior interés del menor, necesitando éste ser educado en la responsabilidad. Las medidas de internamiento constarán de dos periodos: el primero se llevará a cabo en el centro correspondiente; mientras que el segundo se llevará a cabo en régimen de libertad vigilada, en la modalidad elegida por el Juez. La duración total no excederá del tiempo expresado en el artículo 9. El equipo técnico deberá informar respecto del contenido de ambos periodos, y el Juez expresará la duración de cada uno en la sentencia.

➡ Medidas en Medio Abierto:

- a) Tratamiento ambulatorio: Las personas sometidas a esta medida habrán de asistir al centro designado con la periodicidad requerida por los facultativos que les atiendan y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan.
- b) Asistencia a un Centro de Día: Las personas sometidas a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.
- c) Permanencia de fin de semana: Las personas sometidas a esta medida permanecerán en su domicilio, o en un centro hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.
- d) Libertad vigilada: En esta medida se ha de hacer un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudar a aquella a superar los factores que determinan la infracción cometida.

Asimismo, esta medida obliga, en su caso, a seguir las pautas socio-educativas que señale la entidad pública o el profesional encargado de su seguimiento, de acuerdo con el programa de intervención elaborado al efecto y aprobado por el Juez de Menores. La persona sometida a la medida también queda obligada a mantener con dicho profesional las entrevistas establecidas en el programa y a cumplir, en su caso, las reglas de conducta impuestas por el Juez, que podrán ser alguna de las siguientes:

- Obligación de asistir con regularidad al centro docente correspondiente, si el menor está en edad de escolarización obligatoria y acreditar ante el Juez dicha asistencia regular, o justificar en su caso las ausencias, cuantas veces fuere requerido para ello.
- Obligación de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares.
- Prohibición de acudir a determinados lugares, establecimientos o espectáculos.
- Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.
- Obligación de residir en un lugar determinado.
- Obligación de comparecer personalmente ante el Juzgado de Menores o profesional que se designe, para informar de las actividades realizadas y justificadas.
- Cualesquiera otras obligaciones que el Juez, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, estime convenientes para la reinserción social del sentenciado, siempre que no atenten contra su dignidad como persona. Si alguna de estas obligaciones implicase la imposibilidad del menor de continuar conviviendo con sus padres, tutores o guardadores, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio de estos particulares a la entidad pública de protección del menor y dicha entidad

deberá promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél.

- e) Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. Esta medida impedirá al menor acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como a sus domicilios, centros docentes, lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos.
- f) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. La persona sometida a esta medida debe convivir, durante el periodo de tiempo establecido por el Juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo, adecuadamente seleccionados para orientar a aquélla en su proceso de socialización.
- g) Prestaciones en beneficio de la comunidad. La persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad.
- h) Realización de tareas socio-educativas. La persona sometida a esta medida ha de realizar, sin internamiento ni libertad vigilada, actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de su competencia social.
- i) Amonestación. Esta medida consiste en la reprensión de la persona llevada cabo por el Juez de Menores y dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, instándole a no volver a cometer tales hechos en el futuro.
- j) Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. Esta medida podrá imponerse como accesoria cuando el delito o

falta se hubiere cometido utilizando un ciclomotor o un vehículo a motor, o un arma, respectivamente.

- k) Inhabilitación absoluta. La medida de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayere, aunque sean electivos; así como la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos y la de ser elegido para un cargo público, durante el tiempo de la medida.

La adopción de una u otra medida atenderá de forma flexible, no sólo a las pruebas y valoración jurídica de los hechos, sino especialmente a la edad, circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor, puestos de manifiesto los dos últimos en los informes de los equipos técnicos y de las entidades públicas de protección y reforma de menores cuando éstas hubieran tenido conocimiento del menor por haber ejecutado una medida cautelar o definitiva con anterioridad. (Artículo 7.2)

La duración de las medidas impuestas a los menores dependerá del tipo de delito o falta (Artículo 10):

- a. Hechos tipificados como delitos graves en el Código Penal, delitos de menor gravedad con intimidación o violencia o delitos cometidos en grupo o por bandas (Artículo 9). La duración máxima de la medida será de 3 años en menores de catorce/quince años de edad, y la de 6 años en menores de dieciséis/diecisiete años.
- b. En casos de homicidio, agresiones sexuales o delitos de terrorismo, la duración máxima de la medida será de 1 a 5 años de internamiento en régimen cerrado a menores de catorce/quince años de edad, y de 1 a 8 años de internamiento en régimen cerrado en menores de dieciséis/diecisiete años.

Estos límites también serán aplicables si el menor fuere responsable de dos o más infracciones, en el caso de que éstas sean conexas o se trate de una infracción continuada, así como cuando un sólo hecho constituya dos o más infracciones (Artículo 11)

En aquellos casos en los que se hubieren impuesto a los menores, varias medidas judiciales en una misma resolución y no fuese posible su cumplimiento simultáneo, el Juez ordenará su cumplimiento sucesivo (Artículo 47). En caso de que las medidas judiciales pertenezcan a distintas resoluciones judiciales, el Juez será el encargado de refundir las medidas en una sola, sumando la duración de las mismas, hasta el límite del doble de la más grave de las refundidas.

Para considerar cumplida una Medida Judicial, la entidad pública remitirá un informe final, y el Juez de Menores dictará auto recordando lo que proceda respecto al archivo de la causa. Dicho auto será notificado por el secretario al Ministerio Fiscal, al letrado del menor, a la entidad pública y a la víctima (Artículo 53).

- Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias, por la que se regulan las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales.

Estas actuaciones de seguimiento tienen la finalidad de conocer la evolución del proceso de integración social del menor, contribuyendo a la prevención de nuevas infracciones y situaciones de inadaptación social. Serán iniciadas una vez que el menor finalice la Medida Judicial o Extrajudicial y siempre que el menor no tenga pendientes medidas por cumplir. Este tipo de actuaciones incluirán contactos telefónicos o presenciales con el menor y con su entorno familiar o social. La duración de estas actuaciones dependerá del grado de reinserción social del menor y del tipo de medida y duración que se le hubiere impuesto.

Por otra parte, las actuaciones de orientación y apoyo tienen como finalidad facilitar la inserción social y laboral del menor, favoreciendo una transición normalizada hacia la vida adulta, a través de ayudas y derivaciones hacia los recursos pertinentes. Estas actuaciones serán iniciadas cuando se detecte la existencia de factores de exclusión social. Tendrán la misma

duración prevista para las actuaciones de seguimiento, aunque éstas podrán prorrogarse hasta que el joven cumpla los 23 años de edad. Tanto en las actuaciones de seguimiento como en las de orientación y apoyo se procurará que el responsable técnico de las mismas coincida con el educador responsable de la Medida Judicial o Extrajudicial.

- Ley Orgánica 8/2006, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

En esta Ley se plantearon una serie de correcciones de la Ley Orgánica 5/2000, orientadas a sancionar con más firmeza hechos delictivos de gravedad cometidos por menores. Estas correcciones son:

- Ampliación de los supuestos en los que se pueden imponer medidas de internamiento en régimen cerrado. Se añaden los casos de comisión de delitos graves y de delitos cometidos en grupo. También delitos cuando el menor pertenezca o actúe al servicio de una banda, organización o asociación que se dedique a la realización de dichas actividades.
- Se suprime la posibilidad de aplicar la Ley a los jóvenes de entre dieciocho y veintiún años.
- Adecuación del tiempo de duración de las medidas a la entidad de los delitos y edades de los menores infractores.
- Se faculta al Juez para acordar que el menor que alcance los dieciocho años, cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado, pueda terminar de cumplir la medida en un centro penitenciario, en caso de que su conducta no responda a los objetivos propuestos en la sentencia.
- Se podrá adoptar una medida cautelar cuando existe riesgo de atentar contra bienes jurídicos de la víctima. Además se establece una nueva medida cautelar, consistente en el alejamiento de la víctima o su familia u otra persona que determine el juez.
- La duración de la medida cautelar de internamiento se amplía, de tres meses prorrogable por otros tres meses, a seis meses prorrogable por tres meses.



- Se le otorgan al juez amplias facultades para individualizar las medidas que deba cumplir el menor infractor.
- Se refuerza la atención y reconocimiento de los derechos de las víctimas y los perjudicados, entre los que se encuentra el derecho a ser informado en todo momento, se hayan o no personado en el procedimiento, de aquellas resoluciones que afecten a sus intereses.

### **3.2. Marco legislativo de los procesos migratorios:**

En materia de la legislación sobre los procesos migratorios en España, lo primero que veremos será la *Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*, que fue la primera normativa en esta materia, debido a la entrada masiva de inmigrantes a finales de los años noventa.

Esta Ley será reformada en 2009 por la *Ley Orgánica 2/2009, de 19 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social* y, tras esto, en 2011 se creó el *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009*.

Para finalizar, veremos lo que nos aporta para nuestro trabajo la última actualización en materia de normativa sobre extranjería, que es el *Real Decreto 844/2013 de 31 de octubre por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social* para extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con el artículo 149.1-2º de la Constitución, corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre nacionalidad, inmigración, emigración,

extranjería y derecho de asilo. Es la norma española que regula la entrada y estancia de los extranjeros extracomunitarios en el territorio español, así como los derechos y libertades que se les reconocen. Esta Ley supuso un cambio importante, al introducir políticas de integración, ampliar los derechos de los inmigrantes y establecer un principio general de igualdad con los españoles.

El 30 de diciembre de 2004, por *Real Decreto 2393/2004 se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. El 7 de febrero de 2005 entra en vigor este Real Decreto.

- Ley Orgánica 2/2009, de 19 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración Social.

Esta Ley de reforma presentó algunas novedades destacables, como por ejemplo: la reordenación del acceso por parte de los extranjeros residentes a ayudas públicas en materia de vivienda, la introducción de mayores restricciones al régimen de reagrupación familiar de los ascendientes y el acceso de los menores y de los cónyuges reagrupados al mercado laboral, así como la admisión de la reagrupación familiar de las parejas de hecho, la vinculación de la validez de la autorización del trabajo al alta en la Seguridad Social y la creación de una base legal mínima para sostener las intervenciones en base de integración social.

El 30 de junio de 2011 entró en vigor el nuevo *Reglamento de la Ley de Extranjería, Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009*. Este reglamento permite obtener una autorización de residencia y trabajo a los extranjeros que acrediten una permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año.

Esto también se aplica a aquellos extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años, siempre que carezcan de antecedentes penales, cuenten con una oferta de empleo y/o bien acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes, o bien presenten un informe que acredite su inserción social emitido por las Comunidades Autónomas o, por delegación, por el Ayuntamiento en el que tengan su domicilio habitual.

Muy recientemente, se ha realizado una modificación tras la aprobación del Real Decreto 844/2013 de 31 de octubre por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional.

Su objetivo es favorecer a los extranjeros a los que se les ha concedido asilo o protección internacional, al permitir el acceso a la Residencia de Larga Duración, con independencia de que sea España u otro Estado miembro el que conceda dicha condición. De esta manera, se incorporan las medidas administrativas necesarias para la tramitación de las residencias y el intercambio de información entre los Estados de la Unión Europea sobre la situación administrativa de los extranjeros.

➡ Medidas administrativas:

- Cálculo de los períodos de residencia legal previa en España del beneficiario de protección internacional, para poder conceder la Residencia de Larga Duración.
- Anotación en las Tarjetas de Residencia de Larga Duración que se concedan por España a personas beneficiadas por España o por otro Estado Unión Europea del Epígrafe Observaciones como "Beneficiario de Protección Internacional".
- Intercambio de información entre las autoridades españolas y las autoridades de otro Estado Unión Europea sobre la situación administrativa de personas (Beneficiarios o Residentes).

- Extinción de la Residencia de Larga Duración concedida por España, cuando el Estado de la Unión Europea haya retirado la protección internacional que en su día concedió, tal y como dispone la Directiva que se transpone.

Acerca del fenómeno de la delincuencia asociado a la inmigración, se ponen en marcha una serie de medidas que impiden el establecimiento en España de aquellos inmigrantes que tengan antecedentes penales en sus países de origen, o ya bien en España, procurando su expulsión y la prohibición de regreso durante un tiempo determinado (Ríos Corbacho, 2006).

Por otra parte, a la hora de hablar de los **derechos de los ciudadanos extranjeros**, en la legislación actual, así como en la Constitución Española, encontramos diferentes clasificaciones:

✓ ***Ciudadanos comunitarios:***

Aunque son extranjeros todos aquellos que carecen de la nacionalidad española, los que pertenezcan a Estados miembros de la Unión Europea se regirán por la legislación de ésta, que les garantiza la libre circulación, residencia y trabajo en todo el territorio de la Unión, con sólo acreditar su personalidad mediante la Tarjeta de Residencia y el documento personal que cada país tenga establecido.

✓ ***Ciudadanos no comunitarios, sea cual sea su situación administrativa:***

- Aquellos inherentes a la condición humana (a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad ideológica...)
- Derecho a conservar la documentación personal, tanto la que acredite su identidad como la referente a su situación en España.
- Derecho a la educación para todos los extranjeros menores de 18 años, que comprende: el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas.

- Derecho a la asistencia sanitaria de urgencia para todos. Para menores de 18 años y embarazadas la asistencia sanitaria se equipara a la de los españoles, así como para cualquier persona extranjera que figure inscrita en el padrón municipal de habitantes del lugar donde resida, con independencia de su situación administrativa.
- Derecho a los servicios y prestaciones sociales básicos
- Derecho a la tutela judicial efectiva y a la asistencia jurídica gratuita.
- Derecho a solicitar asilo cuando sean víctimas de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo u opinión política

✓ ***Ciudadanos no comunitarios residentes.***

Tras la reforma de la Ley 4/2000, los principales derechos reconocidos exclusivamente al colectivo de extranjeros en situación regularizada son los siguientes:

- Libre circulación y fijación libre de residencia.
- Ejercicio de las libertades de reunión, manifestación y asociación.
- Derecho a la educación de naturaleza no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles.
- Acceso al desempeño de actividades de carácter docente o de investigación científica.
- Derecho al trabajo y a la Seguridad Social.
- Libertad de sindicación y huelga.
- Derecho a ayudas en materia de vivienda.
- Derecho a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social y a todo tipo de servicios y prestaciones sociales.
- Derecho a reagrupar a los familiares directos que la ley determina, concretamente a: cónyuge del residente, hijos del residente y del cónyuge, siempre que sean menores de 18 años o estén incapacitados

cuando la persona residente sea su representante legal, ascendientes del residente o de su cónyuge.

De entre todos estos derechos, vamos a pasar a concretar en mayor extensión este último, el **derecho a la reagrupación familiar**, por ser parte central del tema de estudio.

La reagrupación familiar es un derecho subjetivo que se vincula al derecho a la vida privada familiar. En virtud del mismo, su titular puede solicitar la concesión de un permiso de residencia para determinados familiares que la Ley configura como beneficiarios del derecho. Es titular del derecho el extranjero que haya residido legamente en territorio español durante al menos un año y tenga autorización para residir al menos otro año. Por su parte, son familiares reagrupables, como ya comenté, el cónyuge, los hijos menores de edad o incapacitados y los ascendientes que dependan económicamente del reagrupante. Estos familiares deben residir fuera de España.

La reagrupación tiene carácter estable, ya que no se extingue porque se rompa el vínculo familiar en el que se basara; pero sí se vincula la duración del permiso de residencia de los familiares reagrupados al del reagrupante.

Con la citada Ley de Extranjería 4/2000 la reagrupación pasó de ser considerada una modalidad de visado a convertirse en un derecho reconocido a la población extranjera. Por primera vez, aparece un capítulo dedicado a la reagrupación familiar en el marco de los derechos y deberes de los extranjeros. Si bien en estos años ha sufrido algunos recortes, esta Ley es la base de la normativa vigente. Se estableció un tiempo de convivencia en España durante el cual el cónyuge no puede desvincularse del reagrupante (dos años), se redujo la lista de reagrupables y se reconoció expresamente la posibilidad de reagrupación en cadena, esto es: la reagrupación ejercida por residentes previamente reagrupados. En los procedimientos se recuperaron las restricciones anteriores a la Ley 4/2000: permiso de residencia renovado, vivienda adecuada y medios de subsistencia suficientes.

### 3.3 Programas llevados a cabo en torno a inmigración en Oviedo

- **Por el Ayuntamiento<sup>3</sup>:**

El Ayuntamiento de Oviedo tiene una serie de convenios de colaboración con diferentes entidades para ofrecer una serie de servicios dirigidos a la población inmigrante, como es el asesoramiento jurídico, laboral, de apoyo lingüístico a niños, etc. Para ello tuvimos una entrevista con el Trabajador Social de la Oficina de Atención al Inmigrante, que nos indicó los diferentes programas que son desarrollados actualmente. Estos son los siguientes:

- De Asesoramiento Jurídico:

El Ayuntamiento de Oviedo, conociendo la dificultad que supone a las personas inmigrantes el acceso a la información y al asesoramiento jurídico relacionados tanto con sus derechos como con los procesos para su legalización, mantiene desde el año 2001 un convenio con el Colegio de Abogados de Oviedo para el desarrollo del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Apoyo Legal. Este servicio se presta desde la Oficina de Atención al Inmigrante y su finalidad es el asesoramiento y la información, tanto jurídica como asistencial dirigida a la Comunidad de Inmigrantes residentes en el municipio de Oviedo, en cuestiones relativas a situación jurídica, permisos de trabajo y residencia, derechos, regularización e integración social. El objetivo es conseguir, a través de la asistencia jurídica, la contribución a la integración social de este colectivo como parte integrante de nuestra comunidad y como usuarios de los servicios municipales.

- De Inserción Laboral:

Existe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cruz Roja Española–Principado de Asturias para el desarrollo de las acciones que se dirigen a la población inmigrante en el marco del Programa de Apoyo a las Medidas de Atención e Inserción Sociolaboral de personas inmigrantes dentro del Programa Plurirregional de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo. Su objetivo es el desarrollo de un programa de apoyo a las

---

<sup>3</sup> Elaborado a partir de *la Memoria de Inmigración 2013*, aportada por el Trabajador Social de la Oficina de Atención al Inmigrante de Oviedo el 8 de mayo de 2014.

medidas de atención e inserción sociolaboral del colectivo inmigrante, buscando una mejora de empleo para las personas con más dificultades, ayudándoles a situarse en mejores condiciones en el mercado laboral, reforzando sus capacidades, disminuyendo sus obstáculos personales y del entorno, favoreciendo su autonomía y dotándoles de los recursos necesarios para su integración.

➤ Apoyo sociolingüístico a niños inmigrantes:

El objetivo de este programa es crear un espacio de adaptación sociolingüística que posibilite el aprendizaje del español a los niños y niñas inmigrantes, y además crear un recurso lúdico-educativo que propicie la participación, la ocupación del tiempo libre, el intercambio cultural y el conocimiento del entorno comunitario. Este programa se lleva a cabo mediante un convenio de colaboración entre Psicólogos sin Fronteras y el Ayuntamiento de Oviedo, se lleva a cabo el Programa educativo de apoyo escolar a niños y preadolescentes (entre 5 y 12 años) "Petete" en 9 Centros Educativos de Oviedo. Los alumnos participantes realizan actividades de: refuerzo para el desarrollo del razonamiento lógico-matemático, fomento de hábitos de lectura, desarrollo de la comprensión lectora, así como la expresión escrita, entrenamiento en técnicas de estudio y organización del trabajo y adaptación a las pautas culturales de la sociedad de acogida.

➤ Manos extendidas a la integración:

La llegada a Asturias de inmigrantes de muy diversas procedencias y con situación de desconocimiento de los recursos que ofrece nuestra sociedad, a la vez que desprovistos de apoyos económicos y relaciones, justifica la existencia de programas cuya finalidad está relacionada con la integración social de aquellos. Por este motivo, el Ayuntamiento de Oviedo firmó, a principios de 2004, un convenio de colaboración con la Asociación Evangélica Manos Extendidas cuyo objetivo es ofrecer acogida gratuita e integral a los colectivos desfavorecidos, especialmente a las personas inmigrantes, cubriendo las condiciones básicas de subsistencia, reforzando sus capacidades, disminuyendo sus obstáculos personales y del entorno,



favoreciendo su autonomía y dotándoles de los recursos necesarios para su integración.

- **Por ONGs o Asociaciones:**

Tras tener una entrevista con una persona de la Asociación ACCEM, vimos que por parte de las diferentes asociaciones, no existen actualmente en Oviedo programas destinados específicamente para menores inmigrantes, pero sí que se nos indicó que la mayoría de los participantes en los programas para menores y jóvenes en situación de riesgo o exclusión social eran extranjeros, como son los siguientes:

- **ACCEM:** Educación Compensatoria en Guillén Lafuerza y Psicólogos Sin Fronteras: Programa Petete.
- **Cáritas:** Proyecto Alba: Es un proyecto de atención a la infancia en riesgo social, que trabaja con niños y adolescentes (de 6 a 16 años) de diferentes zonas de Oviedo en su tiempo libre, proporcionándoles espacios de ocio lúdico y educativo.
- **Fundación Cauce:** Actividades de Apoyo y Refuerzo y Banco de Alimentos.

También nos pusimos en contacto con **Cruz Roja**, ya que desde Trama nos indicaron la existencia de un Programa de Reagrupación Familiar, por lo que tuvimos una entrevista con la persona encargada de ello.

- **Cruz Roja:** Programa de Reagrupación Familiar.

Consiste en una ayuda económica que se brinda desde Cruz Roja a las familias que, mediante la reagrupación familiar, quieren traer a sus padres, hijos o cónyuges y no tienen los medios económicos necesarios para sufragar los gastos del viaje. Mediante un informe social se valora su situación y la de su familia y se les concede una ayuda que consiste en un porcentaje a valorar según la situación personal y económica de la persona solicitante. Se realiza una orientación a la primera persona que realiza la emigración, de todos los trámites administrativos y requisitos económicos que deben reunir para realizar

la reagrupación. Se hace un acompañamiento durante este trámite para que toda la documentación esté correcta, haciendo hincapié en que deben llevar un mínimo de un año en España y tener un cierto número de ingresos. Si la resolución es positiva, Cruz Roja hace un informe para ver si la situación económica es favorable o no y, si es necesario, paga parte del billete del viaje a España. Después de esto, se hace un seguimiento de cómo había ido el proceso de reagrupación.

Destacar que en el año 2013 únicamente se solicitaron tres ayudas a Cruz Roja en Oviedo para reagrupaciones familiares y en el año actual aún no se ha solicitado ninguna. Se notó un gran descenso en Asturias desde los años 2008 - 2009, habiendo anteriormente unas 20-30 familias al año que solicitaban estas ayudas. Frente a esto, nos indicaron que en los últimos años, están teniendo bastantes usuarios en su programa de Retorno, dirigido a extranjeros que, después de haber pasado un periodo mínimo en España de al menos seis meses deciden que sus expectativas personales y laborales no se han cumplido y desean regresar a su país de origen, pero no tienen medios económicos para hacerlo. En estos casos Cruz Roja, también previo informe social, les paga el billete de regreso.

## **4. CONTEXTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL: ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.**

Para contextualizar el estudio que vamos a llevar a cabo, es necesario conocer la institución en la que se ha desarrollado el Prácticum y a partir de la cual se han obtenido los datos e información de los diferentes menores.

Asociación Centro Trama es una ONG (Organización No Gubernamental) que se dedica a trabajar con aquellas personas o grupos, colectivos en situación de riesgo de exclusión, como pueden ser drogodependientes, minorías étnicas, menores en riesgo y conflicto social, familias, mujer, etc. Su ámbito de actuación es a nivel estatal, centrandose su actividad en el Principado de Asturias, Galicia y la Comunidad de Madrid. Lleva desarrollando desde 1984 actuaciones en el campo de la acción social a nivel comunitario e individual, mediante programas y servicios especializados.

Su fin es el estudio, investigación y realización de aquellas actividades que fomenten el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia, juventud, tercera edad y mujer; con especial atención hacia aquellos colectivos humanos socialmente desfavorecidos; con el objetivo de lograr la inclusión social y construir una sociedad más humana, que garantice un estatus de igualdad en dignidad, mediante garantías formales en el ejercicio de los derechos civiles.

### **4.1. Orígenes de la Asociación Centro Trama<sup>4</sup>**

Asociación Centro Trama se empezó a formar en 1984 cuando un grupo de jóvenes comenzaba a llevar a cabo actividades de ocio y tiempo libre con una población en riesgo de exclusión social. Asociación Centro Trama aún no existía como tal, pero fueron convocados por los Programas de Garantía Social, ampliándose su ámbito de trabajo a distintos barrios de Madrid (Villa de Vallecas, Pozo del Huevo, Entrevías, San Cristóbal y San Fermín) en Programas de Educación de Calle y Talleres Ocupacionales.

---

<sup>4</sup> Elaborado a partir del documento *Trabajo en Integración y Desarrollo Social de Asociación Centro TRAMA*, 2003 y de la documentación de la Asociación Centro Trama, en [www.trama.org](http://www.trama.org), consultado el día 1 de marzo de 2014.

En 1987 se configura la Cooperativa Trama para dar forma jurídica al trabajo de estos jóvenes Educadores de Calle, que en esas fechas ya realizaban intervenciones en Medio Abierto.

Tres años más tarde se disolvió la Cooperativa, formándose así en 1991 Asociación Centro Trama como tal. Se mantuvieron las intervenciones que se realizaban con minorías étnicas, sobre todo con etnia gitana y se crearon nuevos programas de intervención en el área de menores en riesgo y conflicto social. En 1992 comienzan a intervenir en esta área de menores en conflicto social, llevando a cabo programas para la ejecución de Medidas Judiciales en la Comunidad de Madrid.

En 1993 comienzan a intervenir en el área de Reducción del Daño y Riesgos asociados al consumo de drogas, gestionando el Centro de Emergencia Socio-Sanitaria para Drogodependientes de la Rosilla (Madrid). Todos estos programas siguen creciendo hasta que, en 1999, salen del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, iniciando Programas de Medidas Judiciales en Medio Abierto en el Principado de Asturias y en Galicia en el año 2000, con los Programas de Medidas Judiciales en Medio Abierto en la Xunta de Galicia.

De igual forma, continúan trabajando con minorías étnicas, iniciando en este año la colaboración con los Centros de Promoción Comunitaria (CPC's) del Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid para la atención a las familias de etnia gitana realojadas en altura.

En 2002 se iniciaron programas específicos de intervención en el área de familias y mujer, dando cobertura a la ciudadanía de diferentes municipios de la Comunidad de Madrid, ofertando atención especializada a través de Puntos de Encuentro y de Programas de Apoyo a las Familias. En 2004 el trabajo en el ámbito de menores en conflicto se consolida y se inician nuevas actuaciones, poniendo en marcha Programas de Medidas en Medio Abierto en las Islas Canarias.

Durante el año 2005, Asociación Centro Trama consolida su intervención con la puesta en marcha de diversos servicios: Centros de Día para menores en situación de riesgo y/o conflicto social, Programas de Vida Independiente, Programas de Seguimiento Educativo, Intervención con Bandas Juveniles ligadas al fenómeno de la Inmigración, Pisos Semi-Autónomos de menores tutelados, intervención con menores que agreden a sus padres, alfabetización digital, intervención en centros escolares para la prevención del maltrato entre iguales, mediación escolar, Programas de Implicación en la Vida Familiar, Escuelas de Envejecimiento Activo, etc.

En 2006, en línea con la trayectoria de la Asociación de impulsar actuaciones con aquellos colectivos de personas en situación de exclusión social, se inaugura el Programa de Mediadores-Traductores del Instituto Madrileño del Menor y la Familia y el Programa de Inserción Sociolaboral para Colectivos en Riesgo de Exclusión del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, apostando por impulsar la intervención reflexiva mediante Sistemas Básicos de Calidad en sus Programas, elaboración de Manuales de Buenas Prácticas y el diseño, elaboración y difusión de investigaciones aplicadas en diversos campos de la Intervención Social.

En 2007 se pone en marcha la Certificación de calidad ISO 9000 en los Programas de Menores Infractores y se inicia un nuevo programa dirigido al Apoyo a las Familias Acogedoras de Madrid. En 2008 se continúa el proceso de gestión de la entidad en base a la calidad, incorporando las áreas de menores, adolescentes y familias de la Comunidad de Madrid. En 2009 continúan ampliando esta intervención con menores y adolescentes en dos municipios nuevos: Fuenlabrada y Torres de la Alameda, llevando a cabo nuevas experiencias en recursos residenciales, pudiendo gestionar el Centro Residencial de Aranjuez para menores protegidos del IMMF y pisos de vida independiente para menores no acompañados en Asturias.

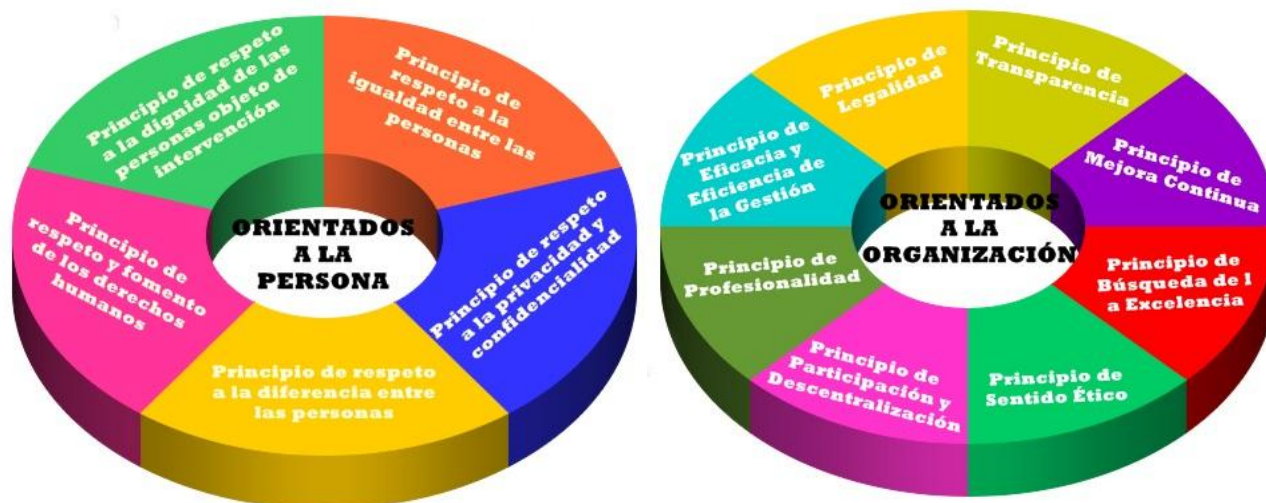
Continuaron realizando trabajos de investigación y a la vez que realizan tres estudios:

- “Investigación-acción sobre la Cañada Real a su paso por el municipio de Rivas-Vaciamadrid”.
- “Estudio sobre la situación de los inmigrantes en Collado-Villalba”.
- “Estrategias exitosas en la intervención con familias multiproblemáticas de Madrid 2004-2009”

Desde 2010, se ponen en marcha más de 40 PROAS (Programas de refuerzo, orientación u apoyo)

#### 4.2. Principios de la Asociación Centro Trama<sup>5</sup>

Los principios y valores éticos y de conducta que sustentan la intervención profesional desarrollada por la Asociación Centro Trama se orientan en base a varios aspectos:



<sup>5</sup> Elaborado a partir de la documentación de la Asociación Centro Trama, en [www.trama.org](http://www.trama.org), consultado el día 3 de marzo de 2014.



La visión de la Asociación Centro Trama, como consta en la documentación consultada, es “ser una organización cuya intervención venga marcada por una atención integral y una asignación racional de recursos, trabajando sobre los principios de Integración y Normalización, a través del Liderazgo y unos Valores compartidos, que permitan prestar unos servicios de Calidad, progresando en la integración y ampliación de los servicios y la Modernización Permanente material y profesional a través de la Gestión del Conocimiento y la optimización de su capital humano. Todo ello, en un continuo proceso de adaptación al entorno y a las nuevas necesidades”

Para todo ello parten de un modelo integrador, considerando que no existe en la actualidad un modelo de intervención que sea válido para todas las personas, problemas y circunstancias. Por ello, se mantienen receptivos y dialogantes a las aportaciones que desde otros modelos o paradigmas pudieran ser integradas en forma coherente y que pudieran hacer más efectiva la intervención.

El objetivo de la intervención de la Asociación Centro Trama viene dado tanto por la demanda del usuario inmediato (persona, familia, etc.), como por la demanda del usuario destinatario (administración, entidad, etc.).

### 4.3. Programas y servicios en el Principado de Asturias<sup>6</sup>

#### ■ **Apoyo y Seguimiento de Menores en su Medio:**

Este Programa de Acompañamiento Educativo a menores adolescentes atendidos con cargo al IAASIFA (Instituto Asturiano de Atención a la Infancia, Familias y Adolescencia) pretende reforzar las intervenciones de carácter compensador desarrolladas desde los Servicios Sociales Generales y el trabajo de integración de menores en situación de riesgo como responsabilidad compartida con otros sistemas de servicios a nivel local y regional, desde la incorporación de un equipo de profesionales especializado.

Es un programa dirigido a menores y adolescentes que presentan problemas de adaptación social. Su objetivo es prevenir este tipo de conductas antisociales. Se lleva a cabo una intervención y seguimiento integral del menor en el área personal, social, familiar, sanitaria, comunitaria y formativa.

Desde el programa, se llevan a cabo diferentes servicios y actividades encaminados a la integración de jóvenes cuya tutela o guarda pertenece a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias. Lo que se quiere conseguir es que estos jóvenes adquieran hábitos y pautas que les permitan hacer frente y desenvolverse en una futura vida independiente. También se realizan actuaciones de prevención de situaciones de marginación de los adolescentes.

➤ El programa persigue los **tres objetivos** siguientes:

- Prevenir y/o paliar los déficits personales, afectivos, relacionales, familiares, educativos y sociales de los menores en situación de riesgo o conflicto social, promoviendo su bienestar.
- Prevenir y/o paliar factores de riesgo que puedan estar influyendo sobre la población adolescente en situación de riesgo o conflicto social.
- Prestar a las familias de los menores en situación de riesgo o conflicto social un apoyo especializado en el desarrollo de habilidades de

---

<sup>6</sup> Información elaborada a partir de la documentación aportada por los educadores de Asociación Centro Trama y la documentación obtenida en [www.trama.org](http://www.trama.org), consultado el día 3 de marzo de 2014.



atención, cuidado y educación necesaria para el adecuado desarrollo de todos los miembros de la familia.

➤ Los **ámbitos de intervención** de este servicio son los siguientes:

- Intervención socioeducativa con preadolescentes, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo o conflicto social a través de intervención individual y grupal. La intervención de los educadores se centrará en la transmisión de conocimientos y competencias y el desarrollo de actitudes e intereses generales y específicos, en el contexto de su oferta de actividades, que favorezcan la integración posterior de los menores y jóvenes en los respectivos contextos (familiar, redes informales de relación, centros educativos, formales, recursos educativos no formales, etc.)
- Intervención familiar: Se pretende incidir en los sistemas familiares de los menores, a través de medidas educativas de apoyo, orientación y asesoramiento, para que, facilitando el proceso de socialización y comunicación de los miembros de ella familia, se consiga el desarrollo óptimo y normalizado de todos los miembros y de la familia, siempre que esto sea posible. La intervención se centrará en el desarrollo de algunas pautas educativas básicas, por parte de los cuidadores y en la mejora de las relaciones con el menor, el centro formativo y la comunidad.

#### ■ **Programa de alojamiento residencial DARNA:**

El programa se trata de un piso tutelado y supervisado las 24 horas del día por educadores/monitores. Oferta apoyo residencial con acompañamiento a menores extranjeros no acompañados, tutelados por el Principado de Asturias. Su función es dar respuesta a las necesidades planteadas por los menores no acompañados que llegan a nuestro país, que van desde el aprendizaje del idioma, incorporación a la escolarización obligatoria, habilidades de comunicación, adaptación cultural a la información y orientación sobre instituciones, entre otras. Los objetivos generales del programa son:

- Crear un espacio residencial para adolescentes entre 16 y 18 años.
- Fomentar la inserción socio/laboral de los adolescentes a través de la elaboración de itinerarios Personales de Inserción laboral.

La organización diaria del piso se establece en función del número de adolescentes que residan en ese momento, del trabajo, cursos o cualquier otra ocupación que tengan. Se realiza un reparto rotativo de las tareas y labores estableciendo horarios. El mediador/monitor de referencia del piso procurará que los adolescentes hagan un uso óptimo de los recursos del entorno, tanto a nivel laboral, como formativo y lúdico, procurando que accedan a toda la información que exista al respecto y potenciando su participación en los servicios y actividades que el entorno ofrezca.

#### ■ Programa de Medidas Alternativas al Internamiento:

Asociación Centro TRAMA lleva a cabo el programa de Medidas Judiciales Alternativas al Internamiento expuesto en la *Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores* en convenio con la Dirección General de Justicia del Principado de Asturias. Este programa está dirigido a menores entre catorce y dieciocho años sujetos al cumplimiento de alguna de las medidas en medio abierto, contempladas en esta ley.

El programa persigue dos objetivos generales que son: la aplicación de las Medidas Judiciales previstas en el marco de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en cuanto a las actuaciones en medio abierto se refiere, y establecer un modelo integral de actuación en medio abierto, coordinándose con el resto de sistemas y entidades que trabajan con menores. Las actuaciones que se desarrollan a partir del Programa, se engloban en dos modalidades: Medidas Judiciales y Actuaciones de Seguimiento, Orientación y apoyo.

- Medidas desarrolladas:

Con este programa lo que se busca es responsabilizar al menor del acto delictivo cometido, implicando a la comunidad en la resolución de los

problemas causados por la actuación del menor, a la vez que se potencian en él actitudes positivas hacia la sociedad y sus bienes, transmitiendo valores como el respeto y la responsabilidad. El programa consiste en que el menor infractor realice una serie de actividades en interés de la Comunidad o en su propio interés. Estas medidas son:

- Prestaciones en Beneficio a la Comunidad: Esta medida no podrá ser impuesta sin el consentimiento del menor. Consiste en que el menor realice actividades no retribuidas, de interés social o en beneficio de personas en situaciones precarias.
- Tareas Socioeducativas: El menor sometido a esta medida debe realizar actividades específicas de contenido educativo, encaminadas a facilitarle el desarrollo de competencias sociales.
- Asistencia a Centro de Día: Los menores sometidos a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.
- Libertad Vigilada: Esta medida consiste en hacer un seguimiento de las actividades del menor y de su asistencia al centro de formación o lugar de trabajo, para ayudarle a superar los factores que determinan la infracción cometida. Esta medida obliga a seguir unas pautas socioeducativas, señaladas por la entidad pública o el profesional que se encargue de su seguimiento, de acuerdo con el programa de intervención elaborado y aprobado por el Juez de Menores.
- Libertad Vigilada Posterior al Internamiento: Esta medida se pone en marcha una vez que el menor ha cumplido con la medida en centro de internamiento correspondiente. Consiste en hacer un seguimiento de la evolución del menor para poder ayudarle a superar los factores que influyeron en la infracción cometida.
- Permanencia de Fin de Semana en Domicilio: Consiste en que los menores sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio o en un Centro hasta un máximo de treinta y seis horas, entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

➤ Tratamiento ambulatorio: Los menores sometidos a esta medida deberán asistir al centro asignado con la periodicidad que requieran los facultativos que van a atenderlos y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas o alteraciones en la percepción que padezcan.

■ **Centro Educativo para menores con problemas de conducta:**

Este Centro pretende, fundamentalmente, ofrecer un contexto educativo que favorezca la adecuada inserción social del menor, procurando estimular su proceso evolutivo y desarrollando su autonomía, a través de la responsabilización y trabajo eficaz en sus problemas de conducta. Lo que se busca es fomentar un encuentro comunicativo adulto-menor, donde se dé una relación afectiva, no dependiente y, a la vez, donde se exija su responsabilidad de una manera adecuada. Su función está en ofrecer un marco de atención socio-educativa compensatoria y ejecutar programas de modificación de valores, conductas y pautas de interacción social.

El Centro Educativo para menores con problemas de adaptación social y conducta, se presenta como un espacio de relación, formación e inserción. Éste constituirá un equipamiento específico del Principado de Asturias, para la admisión de menores con problemas especiales de conducta o especial dificultad.

✿ **Objetivo general:**

El tratamiento de los problemas de conducta, mediante el desarrollo de actividades y programas de intervención que modifiquen los comportamientos agresivos y asociales que manifiestan estos menores.

✿ **Objetivos específicos :**

- a) Establecer pautas de socialización que favorezcan la adaptación de los menores a unas condiciones de vida normalizadas.
- b) Conseguir la superación de las carencias afectivas a las que ha estado sometido el menor, proporcionándole un estilo de vida

adecuado para la adquisición y desarrollo de un comportamiento social aceptable.

- c) Que los menores lleguen a utilizar adecuadamente los recursos comunitarios de apoyo normalizados existentes, servicios públicos y privados y participación en grupos basados en relaciones amistosas o de auto-ayuda.
- d) Que aprendan a controlar situaciones potencialmente conflictivas, mejorando su capacidad de autocontrol y reforzando su autoestima.
- e) Detectar a menores que presenten actitudes que puedan derivar en inadaptación social y prevenir dichas actitudes.

✿ Destinatarios:

Menores entre 12 y 18 años con problemas de conducta, los cuales les dificultan o impiden su adaptación a recursos normalizados y que presenten un patrón de su comportamiento persistente y reiterativo, que provoque un deterioro significativo de su vida psico-social. Estos adolescentes presentan manifestaciones de conducta como son:

- Negativismo
- Discusiones y mentiras frecuentes
- Desafío activo a las reglas o rechazo a las demandas de los adultos
- Provocación deliberada hacia los demás
- Acusaciones y reproches hacia los demás de sus propios errores
- Susceptibilidad, arrebatos emocionales y explosiones de cólera
- Destrucción deliberada de objetos, espacios, relaciones...
- Agresiones físicas y verbales hacia iguales o adultos
- Desescolarización
- Otras formas de marginación o inadaptación social

Serán valorados individualmente aquellos casos en los que el Juzgado de menores haya impuesto una medida de “Asistencia a un Centro de Día o la Realización de Tareas Socioeducativas”. El número de plazas del Centro será de 30, divididos en dos grupos con el criterio de homogeneidad por edad.

### ☀ Actividades:

Teniendo en cuenta que las diferentes actividades deben estar encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos, se plantean un gran abanico de actividades adaptadas al nivel de actuación en el que se quiere intervenir, ya sea de forma individual, grupal o comunitaria. Estas actividades están sujetas al modelo de evaluación continuo que se plantea, para que en cualquier momento las intervenciones sean las más eficaces posibles según la respuesta de los individuos. Son las siguientes:

1. Actividades de Análisis Personal y Búsqueda de Información.
2. Cursos de Habilidades Sociales.
3. Aula de Apoyo Escolar.
4. Programación de Actividades al Aire Libre.
5. Actividades Deportivas.
6. Programación de diversos talleres (formativos, informativos y lúdicos)
7. Actividades alternativas de Ocio y Tiempo Libre.

### ■ Actuaciones de Seguimiento, Orientación y Apoyo:

Pretenden continuar y/o supervisar las diferentes actuaciones iniciadas desde la ejecución de una Medida Judicial, que tienen por objeto la efectiva inserción social del menor. A través de esta actuación, una vez que el menor finaliza las medidas judiciales en medio abierto, el educador responsable de la ejecución de éstas lleva a cabo un seguimiento y supervisión de su proceso de reinserción social y, así contribuir a evitar nuevas infracciones y situaciones de inadaptación social en el menor. Cuando la situación del menor presenta ciertas carencias y se considera necesaria una intervención más intensiva, se llevarán a cabo actuaciones de orientación y apoyo.

De entre todas estas Medidas, los menores objeto del presente estudio realizaron Medidas Alternativas al Internamiento de diferentes tipos: Prestaciones en Beneficio a la Comunidad, Tareas Socioeducativas, Asistencia a Centro de Día, Libertad Vigilada, Libertad Vigilada Posterior al Internamiento y Permanencia de Fin de Semana en Domicilio.

## 5. REVISIÓN ACTUALIZADA DE LA LITERATURA ACERCA DE LOS MENORES INFRACTORES, PROCEDENTES DE REAGRUPACIONES FAMILIARES.

Antes de analizar toda la información recabada a través del proceso de revisión de la literatura acerca de menores infractores procedentes de familias reagrupadas, considero imprescindible realizar una serie de aclaraciones terminológicas:

- **Menor infractor:** hace referencia al chico o chica entre los 14 y los 18 años de edad que comete un hecho delictivo por la transcendencia de los comportamientos contrarios a la ley que puedan cometerse en esta franja de edad. Beristain utiliza el término “infractor” cuando se trata de menores, ya que lo considera una denominación más suave y menos reprochante que las calificaciones de “delincuente” o “criminal”.
- **Conducta delictiva:** Este término hace referencia a cualquier acción del menor que suponga una infracción penal, ya sea delito o falta. Según la Teoría del Delito, para que una conducta sea considerada como delictiva, ha de ser antijurídica, típica y culpable.
- **Riesgo social:** en 1990, con la publicación de las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil, surge el término “jóvenes en situación de riesgo social” (Vázquez y Serrano, 2005). Este término hace referencia a aquellos jóvenes que, por diversas circunstancias, se encuentran en dificultad social y, como consecuencia de ello, presentan ciertos problemas de comportamiento, adaptativos, etc.
- **Extranjero:** asociado estrechamente al concepto de nacionalidad. Se considera extranjero al nacido fuera del país y que no se ha nacionalizado tras el pertinente periodo de estancia o al casarse con alguien natural del país.

- **Reagrupación familiar:** aquellas familias que, debido a un proceso migratorio de alguno de sus miembros, quedaron separadas y después de un tiempo han vuelto a agruparse en el país de destino.

### **5.1. La separación familiar y el proceso de reagrupación como ámbito de referencia e influencia del menor**

Las diferentes formas de entender el concepto de “familia” y las diferentes estructuras familiares con las que nos encontramos en la sociedad de hoy en día, hacen que veamos cómo cada familia tiene un estilo propio de cumplir sus funciones y desarrollarse como conjunto. Un punto clave en todo esto es la comunicación familiar y las diferentes interacciones entre sus miembros. Si entre los miembros de una familia existe una relación de confianza, respeto mutuo, cariño y afecto, las relaciones y sentimientos de pertenencia serán mucho más fuertes tras un proceso de separación. (Martínez González y Becedóniz Vázquez, 2009)

Como afirma Martínez González (2006) la familia, desde una perspectiva socio-psicopedagógica, se conforma como un sistema en el que los miembros participan, unidos por vínculos afectivos y consanguíneos, conformándose la familia como un contexto de gran influencia en el proceso de desarrollo de todos los miembros.

La búsqueda de una mejora económica hace que muchos padres de familia abandonen a sus hijos en su país de origen para conseguir futuro mejor, sin embargo, no todos tienen la misma suerte y los niños son los que sufren las consecuencias. Desde hace algunos años, vemos como son cada vez más las familias, sobre todo hispanohablantes, que deciden trasladarse a vivir a España con el objetivo de poder tener una vida más acomodada. Por toda esta tradición y costumbres, cada vez es más común ver cómo muchas madres llegan a nuestro país solas, en busca de trabajo con el que poder mantener a sus hijos en su país de origen.



Diversas investigaciones han puesto de manifiesto la relación que existe entre las demandas del mercado de trabajo español en el sector servicios y el proceso de feminización de las migraciones (Parella Rubio, 2003). La articulación de esta necesidad de mujeres para el trabajo doméstico y de cuidados con las relaciones de género en origen, lo que se denomina feminización de los circuitos alternativos de supervivencia (Sassen, 2003), ha provocado que las mujeres de algunos países latinoamericanos sean las primeras que migran y las iniciadoras del proceso de reunificación familiar de maridos, hijos e hijas.

En ocasiones son muchos meses o incluso años sin verse, por lo que la relación se rompe, llegando en ocasiones a formarse nuevas parejas o estructuras familiares. Tras esta separación, los niños comienzan a perder a su madre/padre como figura de referencia. La esperanza de reencuentro se va prolongando en el tiempo durante muchos años y los padres no están junto a sus hijos en sus cambios vitales, como por ejemplo el paso a la adolescencia. Estos deseos de querer un reencuentro que parece que nunca llega, hace que los chicos generen sentimientos de desilusión, rencor y abandono.

Claudia Pedone (2006) y Paloma Gómez Crespo (1999) han señalado la relación existente entre el tiempo de permanencia en el país de destino y la activación de los procesos de reunificación, por vías formales e informales, de familiares que han quedado en el país de origen. A medida que se va diluyendo el mito del retorno, cuando la separación primeramente pensada como breve y temporal se prolonga, se ponen en marcha procesos de reunificación familiar, principalmente –pero no siempre– de cónyuges, hijos e hijas.

Según nos cuenta Fresneda Sierra (2001) vemos que las hijas e hijos son dejados en el país de origen con algún familiar o con simplemente alguna supervisión más o menos lejana de algún pariente. La labor de estos improvisados tutores no impide que muchas veces su rendimiento escolar descienda de manera sensible y comiencen a cometer travesuras, actos desafiantes o malos comportamientos que constituyen toda una llamada de atención. En los colegios donde estudian, los profesores detectan pronto quiénes son las niñas y niños cuyos padres emigraron.

Si estos menores, durante todo este tiempo, no se encuentran cerca de su familia, los padres van perdiendo esas capacidades de imponer autoridad, respeto e incluso transmitir valores y afecto en sus hijos.

## **5.2 La adaptación de las familias reagrupadas al nuevo medio y sociedad**

La reagrupación familiar implica un cambio importante tanto para las personas inmigradas, como para las sociedades de acogida. Para las primeras, la prioridad es reunir los requisitos para concretar el reencuentro familiar; lo cual implica un gran esfuerzo por cumplir los requisitos legales y económicos que garanticen el mantenimiento de la familia, tanto antes como después de su reencuentro. Una vez se reencuentra la familia, surgen nuevos retos, nuevas amenazas y nuevas potencialidades; la ciudad puede ser vivida y concebida de otra manera, puede ser un espacio de interrelaciones, de oportunidades, de construcción de un proyecto de futuro o por el contrario puede ser vivida como un espacio hostil. Para las sociedades de acogida, implica un nuevo reto: incluir estas nuevas familias en las diversas dimensiones de la sociedad (Rendón, 2013: 69).

A este respecto, Fresneda Sierra (2001) afirma que la reagrupación, una vez llevada a cabo, implica el surgimiento de otras dificultades asociadas a la nueva situación en la que se encuentra el grupo familiar.

Además, como afirman Rodríguez Díaz y Becedóniz (2007), una socialización inadecuada o la inoperancia del sistema familiar en cuanto a sus funciones de socialización parece que guarda una importante relación con el ajuste de los menores.

Afirma Suarez Orozco (2008) que los procesos de adaptación de estos niños y niñas al nuevo entorno escolar depende ciertamente de diferentes factores. Por esto, es muy importante que desde el país de destino, brindemos ayuda para la adaptación social de estos niños. Desde la escuela podemos empezar a trabajar en ello, haciendo que los niños vean en ésta un lugar de acomodación al nuevo entorno, creando un clima de confianza y seguridad

para estos niños, en muchos casos adolescentes, que son obligados a aclimatarse a un nuevo país sin recibir ayudas de integración de ningún tipo.

### 5.3. Factores de riesgo

Peñafiel Pedrosa (2009) define los factores de riesgo como aquellas características internas y/o externas del individuo, cuya presencia aumenta la probabilidad o predisposición de que se produzca un determinado fenómeno.

Podemos concretar una serie de factores de riesgo asociados al individuo, como pueden ser: las escasas habilidades cognitivas para hacer frente a la impulsividad, la agresividad, el control de los sentimientos, falta de empatía, etc. así como la presentación de anomalías o disfunciones orgánicas.

- **En el contexto familiar:** Es uno de los principales factores de influencia en los menores. En este contexto pueden darse aspectos muy importantes como los diferentes estilos educativos llevados a cabo por los padres, los cuidados que ofrecen a los hijos, el estilo de vida que llevan, si son padres delincuentes o con algún tipo de toxicomanía, etc.

Existen varios estudios como la investigación de Gámez, Guadix y Calvete (2012) que afirman que la exposición de los menores a la violencia entre los padres, o las agresiones de padres a hijos está asociada a conductas agresivas hacia los padres. La exposición crónica por parte de los hijos a patrones violentos de comportamiento en el hogar, puede provocar la aceptación de tales patrones, susceptibles de ser imitados y reforzados por ellos (Muñoz García, 2004).

- **En el contexto social:** En este ámbito existen varios aspectos que pueden influir de forma muy negativa en el menor, como son las condiciones de la vivienda, el tipo de barrio en el que vive, la ausencia de zonas de ocio, oportunidades culturales o apoyo social.

- **En el grupo de iguales:** Están asociados con el grupo con el que el menor se relaciona (asociación con pares delincuentes o infractores,

vagabundeo, etc.) o bien con el rechazo o indiferencia por parte de estos.<sup>7</sup>

- **En el contexto escolar:** Son aquellos factores como la aparición de conductas agresivas o antisociales en el ámbito escolar, absentismo o abandono de las actividades regladas, etc.

Este grupo de menores procedentes de reagrupaciones familiares tiene, a su vez, una serie de factores de riesgo específicos que impiden una adaptación adecuada tanto a su vida familiar como a la vida social en el nuevo entorno. Algunos de estos factores son los siguientes<sup>8</sup>:

- 1. País de procedencia:** Es un factor muy importante debido, sobre todo, al cambio de cultura y, en ocasiones de idioma, que dificultan en grandes aspectos esta adaptación al nuevo medio. En este ámbito, los menores procedentes de países latinoamericanos tienen una gran ventaja con el idioma, al contrario que los chicos procedentes de países del Este, como Rumanía, o de países del continente Africano.
- 2. Edad de separación y reunificación familiar:** La edad a la que estos menores fueron separados de sus padres es un factor muy importante que va a influir en las futuras relaciones con estos. Más importante aún es la edad a la que se produjo la reunificación, y el tiempo transcurrido entre ambos hechos.
- 3. Incorporación forzosa:** Un menor que emigra para reunirse con sus padres por voluntad propia va a llevar a cabo un proceso adaptativo totalmente diferente al que puede tener un menor que ha sido “obligado” a trasladarse a vivir a un país que no conoce.

---

<sup>7</sup> En el siguiente apartado 5.4. Agrupación de los menores en “bandas”, profundizaremos más en la relación e influencia del grupo de iguales en estos menores.

<sup>8</sup> Elaborado a partir del documento *La inserción de los adolescentes latinoamericanos en España: algunas claves* del Observatorio de la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Nº4, 2007, y del documento *“Programa de Orientación y Terapia Familiar con familias en proceso de reagrupación”*, aportado por Asociación Centro Trama.

**4. Rol y estilo educativo de los padres:** Tras el tiempo que padres e hijos pasaron separados, es normal que estos hayan perdido el sentimiento de “familia” que tenían, habiendo desaparecido los valores de autoridad y respeto dentro del círculo familiar. Estos menores, normalmente, encuentran escasas normas y límites por parte de sus padres, gozando de gran libertad, autonomía y permisividad, al contrario que aquellos menores que han crecido en un contexto de normas y límites en el hogar.

Siguiendo a Muñoz García (2004) vemos como en aquellas familias en las que existe un fuerte apego familiar, serán menos las posibilidades de que los menores manifiesten conductas delictivas.

**5. Estructura familiar:** Si la estructura familiar en el país de destino sigue siendo la misma que en el país de origen, la adaptación al nuevo entorno será más fácil. Pero en muchas ocasiones, hay varios familiares que ya no conviven en el hogar, o existen nuevas personas (nueva pareja o nuevos hijos) viviendo en la misma casa.

**6. Ocupación de los padres y tiempo que pasan solos:** Es muy frecuente que estas familias reagrupadas estén únicamente formadas por la madre y los hijos. En estos casos, las madres intentan tener varias ocupaciones laborales para poder sacar a la familia adelante. Esto es un gran factor de riesgo para los menores, ya que pasan demasiado tiempo solos en el hogar, viendo apenas un rato a sus madres al día, quedando desatendidos en muchos aspectos, sobre todo en el afectivo.

En este sentido, el *II Plan Estratégico Nacional para la Infancia y la Adolescencia 2013/2016*, recoge la necesidad de avanzar en la promoción de políticas de apoyo a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades de crianza, cuidado y promoción del

desarrollo personal y potenciales capacidades de los niños y niñas, y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, proponiendo medidas concretas como aumentar y mejorar la oferta de servicios de calidad a menores de 3 años, e impulsar el desarrollo de medidas legislativas y sociales en materia de horarios laborales de los progenitores y permisos y licencias por cuidado de hijos. A su vez, busca potenciar la atención e intervención social a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo, desprotección, discapacidad y/o en situación de exclusión social.

- 7. Adaptaciones curriculares o inmersión en proyectos de adaptación al nuevo entorno:** Normalmente, estos chicos llegan al nuevo ámbito escolar con un gran desfase educativo, debido a la diferencia entre los niveles de un país u otro. La mayoría de estos niños se encuentran formando parte de estas adaptaciones o diversificación curricular en el entorno escolar, pero no en programas que los ayuden a llevar a cabo esta adaptación al nuevo medio y nueva cultura de una forma adecuada.
- 8. Consumo de tóxicos:** Sanchís y Soler (1998) hablan de la relación entre las drogas y los actos delictivos. Señalan que, en estos casos, la delincuencia suele estar relacionada con delitos contra la propiedad y delitos próximos al círculo de la drogodependencia (tráfico de drogas a pequeña escala, ajustes de cuentas, zonas marginales, etc.).<sup>9</sup>
- 9. Relación con iguales de su mismo país de procedencia:** Desarrollaremos este aspecto en el apartado siguiente, “Agrupación de los menores en bandas”, centrándonos en el grupo de jóvenes latinoamericanos por ser estos menores un número importante en el estudio.

---

<sup>9</sup> Asociación Centro Trama identifica las sustancias tóxicas más consumidas por los menores infractores el tabaco, el alcohol y el cannabis.

Según Garrido y López Latorre (1995) las zonas donde se detectan altos perfiles delictivos se encuentran caracterizadas por un bajo control social por parte de las familias, con tasas más altas de alcoholismo, gran número de inquilinos por vivienda (muy característico de las familias reagrupadas), familias con problemas y dependientes de prestaciones de la Seguridad Social y los Servicios Sociales, etc.

#### **5.4. Agrupación de los menores en “bandas”<sup>10</sup>**

Debido al alto porcentaje de menores procedentes de países latinoamericanos en la muestra objeto de estudio, hemos creído oportuno hacer referencia en este apartado a las llamadas “bandas latinas”, ya que son grupos muy comunes entre los menores de estos países de origen y, en los casos de los menores reagrupados, conforman un lugar donde sentirse apoyados y arropados por otros chicos de su misma procedencia. Las pandillas son algo muy típico de la adolescencia: son los grupos de semejantes que le brindan identidad y autoafirmación a los seres humanos en un momento en que se están definiendo las identidades. Siempre han existido. Es un mecanismo necesario en la construcción psicológica del ser adulto.

En el estudio *La inserción de los jóvenes latinoamericanos en España: algunas claves*, dirigido por Delpino y realizado por Eresta (2007) para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se aborda la inserción de los y las jóvenes adolescentes latinoamericanos en las escuelas españolas y pretende caracterizar las vivencias de estos jóvenes en la sociedad española, su relación con el entorno, cómo construyen sus relaciones sociales, sus intereses y actividades intentando descubrir por qué algunos de ellos se sienten atraídos por las bandas.

---

<sup>10</sup> Elaborado a partir de Delpino Goicochea, M.A. y Eresta Plasín, M.J. (2007). *La inserción de los adolescentes latinoamericanos en España: algunas claves*. Observatorio de la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales N<sup>o</sup>4.

Según estos autores, podemos ver como estas organizaciones no dejan de ser formas de sociabilidad juvenil que revelan algo significativo respecto al proceso de integración de los jóvenes. Pero, en general, acerca de los adolescentes latinoamericanos y los grupos callejeros a los que un sector minoritario se siente atraído, con el aliento de noticias llamativas, se tiende a la construcción de estereotipos, en muchos casos, equivocados.

Los niños y niñas, y especialmente los adolescentes, sufren directamente el proceso de incorporación y adaptación a una sociedad y cultura diferentes. Es más, en muchas ocasiones esta incorporación forzosa es vivida como una amenaza, como un riesgo de separación definitiva del entorno donde estaban (y permanecen) sus amigos, las personas con las que se identifican, el ambiente que les es familiar y donde se sienten seguros. En este contexto las llamadas bandas latinas, con toda probabilidad, representan, además de su notorio componente violento, una forma de autoafirmación y búsqueda de identidad; aunque como sostienen Feixa y Muñoz los grupos callejeros constituyen “nuevas formas de sociabilidad juvenil, sobre las que existen pocos modelos interpretativos y muchos estereotipos” (Delpino y Eresta, 2007: 82)

Uno de los estudios lo llevó a cabo la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, realizado para conocer las vivencias de los menores inmigrantes en la sociedad española, cómo se relacionan éstos en el nuevo entorno, cómo construyen sus relaciones sociales, cuáles son sus amistades y porqué algunos de estos jóvenes se sienten atraídos por las llamadas “bandas latinas”.

“La consolidación de la identidad adolescente en ese escenario complejo de integración limitada podría predisponer a una parte de los jóvenes latinoamericanos a hallarse interesados por la participación o cercanía a tales grupos juveniles existentes en los barrios” (Delpino y Eresta, 2007: 80).

Entre los rasgos que caracterizan la vida de este sector de jóvenes destaca el hallarse muchas horas al día sin la compañía ni la supervisión de un adulto. En tal escenario es en el que los jóvenes se sienten probablemente invadidos por sentimientos de desprotección, soledad y desconcierto. A ello se suma una fuerte sensación de desarraigo, que les lleva a experimentar



nostalgia respecto de aquello que dejaron en sus países de origen. Ante esto, Feixa sostiene que un grupo minoritario de los jóvenes latinoamericanos, entre un 2% y un 5%, participaría en bandas. (Delpino y Eresta, 2007: 92).

Afirman De la Fuente y Sotomayor (2009) que los menores y jóvenes inmigrantes, ya residentes de forma documentada o no, son objeto de debate y alarma social por el asunto de su pertenencia a las bandas juveniles y que “es un hecho que las bandas callejeras están proliferando en todo el mundo, y tienen mucho que ver con las condiciones de integración de los jóvenes inmigrantes en los países receptores”.

Un estudio llevado a cabo por el GIF1<sup>11</sup> en Asturias (2008: 34) dio a conocer que un 72,1% de los menores infractores tenían amistades conflictivas. Por otra parte, en la memoria de Asociación Centro TRAMA (2010: 39) encontraron que un 77% de los menores que delinquieron en ese año, lo hicieron en grupo, donde vemos reflejada la gran importancia e influencia del grupo de iguales.

Afirman Delpino y Eresta (2007: 82) que “las imágenes más frecuentes entre chicos y chicas, respecto de la existencia y funcionalidad de las bandas, pondrían en evidencia que los jóvenes les asignan dos roles: de socialización y de protección ante un medio que creen o sienten hostil. En la condición del adolescente inmigrante latinoamericano, las experiencias de rechazo y las dificultades antes señaladas para la integración en la sociedad exacerban su vulnerabilidad social y emocional”.

Los jóvenes que podrían ser atraídos por alguna de las bandas latinas parecerían ser jóvenes con problemas de adaptación, fuertes sentimientos de desarraigo, frustraciones con respecto a las expectativas que tenían sobre su vida en el país de acogida, problemas de fracaso o abandono escolar, y pertenencia a familias ampliadas o recompuestas; la mayor atracción se produciría entre aquellos jóvenes que se han encontrado expuestos a situaciones racistas y xenofóbicas en los ámbitos más frecuentados: la escuela y la calle.

---

<sup>11</sup> Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo.

## 6. DISEÑO METODOLÓGICO

El presente estudio ha sido realizado llevando a cabo una metodología cualitativa y cuantitativa. Para desarrollarlo se ha partido de una revisión de toda la documentación disponible en la Asociación Centro TRAMA de Oviedo: expedientes de cada uno de los menores, las programaciones individualizadas de ejecución de las diferentes medidas judiciales y los informes finales de dichas medidas judiciales.

El estudio tiene un carácter exploratorio, para detectar cuál es el perfil que define a estos menores, a través de la detección de diferentes factores de riesgo que influyen negativamente en la realización de hechos delictivos por parte de estos menores. Con este planteamiento sabremos cuáles son los aspectos que más se repiten en los casos objetos de estudio, y descubrir en cuáles de ellos debemos incidir para evitar estas conductas delictivas.

### 6.1. Variables

Una vez considerada toda la información oportuna para la realización del presente estudio, se procedió a extraer una serie de variables sobre las que recabar toda la información posible. Estas variables fueron establecidas a partir de la información obtenida a través de expedientes de los menores y de sus respectivos educadores de Asociación Centro TRAMA, y fue revisada por dos de los coordinadores de la Asociación.

Las **variables** establecidas fueron las siguientes:

- Sexo.
- Nacionalidad.
- Edad en el momento de realización del acto delictivo.
- Edad con la que sus padres lo dejaron sólo en su país de origen.
- Edad con la que se produjo la reagrupación y vino a España.
- Cuidadores en su país de origen.
- Ocupación de los padres.
- Estilo educativo de los padres.
- Existencia y cumplimiento de normas y límites en el hogar.

- Estructura familiar.
- Roles paternos – relación de afecto.
- Nivel de adaptación al nuevo entorno y cultura.
- Asistencia escolar y/o rendimiento adecuado.
- Relación con su grupo de iguales.
- Consumo de tóxicos.
- Habilidades Sociales y Comunicativas.

La investigación que se presenta tiene sobre todo un carácter de *tipo cualitativo* nominal, ya que las variables anteriormente mencionadas expresan características y atributos del menor y su vida familiar, escolar y social, que pueden clasificarse, pero no cuantificarse. Esta perspectiva cualitativa nos hace recopilar información tanto de los datos obtenidos a través del análisis de documentos, como de toda la información proporcionada por los educadores de los menores.

## **6.2. Objetivos de la investigación**

Con el presente estudio se quieren conseguir varios objetivos, como son los siguientes:

- ✓ Detectar los diferentes factores de riesgo de los menores infractores, pertenecientes a familias reagrupadas, a partir de diversas variables.
- ✓ Analizar los aspectos homogéneos o características comunes entre estos menores.
- ✓ Determinar si existe un perfil entre los menores infractores, pertenecientes a familias reagrupadas y definirlo.

## **6.3. Población y muestra**

Para determinar la muestra sobre la que realizar el estudio, se extrajo un listado de todos los menores que desarrollaron y acabaron alguna Medida Judicial en la Asociación Centro Trama durante el año 2013. Todas las intervenciones a tener en cuenta habían sido terminadas y cerradas al finalizar ese año. A partir de este listado de un total de 264 menores, se fueron

seleccionando aquellos menores extranjeros que habían llegado a nuestro país a través de un proceso de reagrupación familiar. De este último listado, se tuvo que dejar fuera a cinco de los menores por falta de la información necesaria para el presente estudio. Tras esta selección, la muestra quedó constituida por 26 menores infractores procedentes de familias reagrupadas que finalizaron el cumplimiento de una Medida Judicial en el año 2013 en Asociación Centro Trama.

El total de Medidas Judiciales llevadas a cabo en 2013 en Asociación Centro Trama fue de 350 medidas, correspondientes a los 264 menores ya mencionados, por lo que el número de menores infractores de familias reagrupadas, que se han tenido en cuenta para realizar el estudio, representa un 9,84% del total de menores con medidas judiciales en Asociación Centro Trama de ese año.

#### **6.4. Fuentes de recogida de información**

Para realizar el presente estudio se utilizaron diferentes fuentes de recogida de información, con el fin de poder contrastar y validar la información obtenida, ya que cada una de las fuentes ofrece una visión particular de la realidad estudiada:

- Educadores y educadoras del Programa de Medidas Judiciales en Medio Abierto y del Centro de Día de Asociación Centro Trama.
- Expedientes de los menores objetos de estudio de las diferentes Medidas Judiciales.
- Programaciones Individualizadas de ejecución de las Medidas Judiciales.
- Informes Finales de las diferentes Medidas Judiciales.
- Base de datos de Asociación Centro TRAMA.

Para obtener gran parte de la información, en relación a las variables seleccionadas, previamente se había considerado necesario la elaboración de una entrevista semiestructurada para pasar a los menores, pero en un segundo

momento, se vio que todas las cuestiones podían ser completadas sin necesidad de llevar a cabo estas entrevistas, dada la dificultad de contactar con estos menores ya que habían finalizado las Medidas Judiciales en 2013.

Por todo esto, se desarrolló un instrumento a completar con la información obtenida en los diferentes documentos y a través de entrevistas a los educadores y educadoras del centro. El instrumento fue sometido a juicio de expertos para asegurar su validez:

- Luis Miguel Dos Santos. Coordinador del Programa de Medidas Judiciales en Medio Abierto.
- Laura González Cacheiro. Educadora del Centro de Día de Asociación Centro Trama.

Tras esta primera valoración y la aplicación de una prueba piloto con la información obtenida de dos de los menores objeto de estudio, se llevaron a cabo una serie de modificaciones, como la eliminación de alguna de las cuestiones (ya que no disponíamos de esa información) y la reelaboración de otras cuestiones que o bien, no estaban bien definidas o anteriormente no se habían considerado oportunas.

Al final el instrumento quedó estructurado en cuatro áreas, con diferentes ítems o aspectos en cada una de ellas. Las áreas establecidas fueron las siguientes:

1. Ámbito personal
2. Ámbito familiar
3. Ámbito escolar
4. Ámbito social

## INSTRUMENTO UTILIZADO PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

### MEDIDA JUDICIAL

- Medida Judicial:
- Duración de la Medida:

### ÁMBITO PERSONAL

- Sexo del menor:
- Nacionalidad / País de procedencia:
- Edad:
- Edad con la que su padre/madre lo dejaron solo:
- Personas con las que se quedó durante ese tiempo:
- Edad que tenía cuando vino a España:

### ÁMBITO FAMILIAR

- Ocupación de los padres:
- ¿Los padres establecen normas y límites adecuados?
- ¿Cumple y respeta el menor estos límites y normas?
- Nueva estructura familiar (otra pareja/hijos en la madre):
- ¿Convive toda la familia junta de nuevo?
- Identidad familiar/sentimiento de permanencia:
- Estilos parentales llevados a cabo:

### ÁMBITO ESCOLAR

- Adaptación al nuevo entorno y cultura:
- Asistencia escolar:
- interés y rendimiento escolar adecuado/no adecuado:

### ÁMBITO SOCIAL

- Relación con iguales:
- Control de horarios y salidas (libertad/permisividad):
- Habilidades Sociales y Comunicativas/Aislamiento:
- Consumo de tóxicos:

Al final, tuvimos la oportunidad de realizar dos entrevistas presenciales a dos de los menores de familias reagrupadas que se encontraban actualmente cumpliendo una Medida Judicial en Asociación Centro Trama, pero los resultados no fueron utilizados para el estudio, ya que quedaban fuera del año sobre el que nos centramos, el 2013. Perseguimos con ellos ver la posibilidad de aplicar esta entrevista a todo menor antes de que acabe la Medida, simplificando así el tiempo de recogida de información y poder valorar si se pierde calidad extrayendo los datos directamente de informes y expedientes.

### **6.5. Tratamiento de la información**

Una vez recogida toda la información de cada uno de los menores objeto de estudio, a través de los diferentes documentos, informes, expedientes, entrevistas, programaciones individualizadas y bases de datos, procedimos a realizar el tratamiento de la misma. Para ello, creamos un formulario otorgando diferentes valores a las diversas variables para facilitar el registro de los datos. Añadimos también aquella información cualitativa que habíamos recopilado, ordenándola en función de cada una de las variables.

Una vez registrada la información, procedimos al tratamiento de las variables con el programa de análisis de datos Excel. Posteriormente, realizamos la representación de las diferentes variables a través de gráficas, para la mejor visualización y comprensión de los resultados.

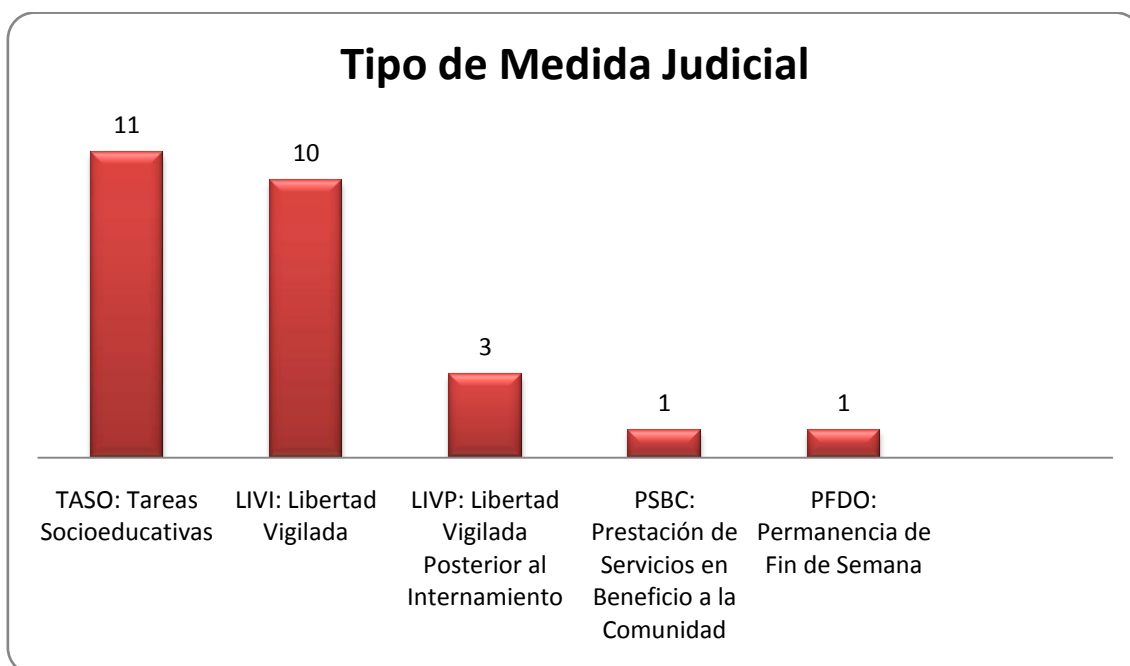
## 7. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A continuación se presenta el análisis descriptivo que se ha realizado sobre los menores de familias reagrupadas, con alguna medida Judicial durante el año 2013 en Asociación Centro Trama, teniendo en cuenta los ítems anteriormente señalados.

### 7.1. Medida judicial

En este primer apartado expondremos el tipo de Medida Judicial que tuvieron que cumplir cada uno de los menores (Tareas Socioeducativas, Libertad Vigilada, Libertad Vigilada Posterior al Internamiento, Prestaciones en Beneficio a la Comunidad, y Permanencia de Fin de Semana en Domicilio), además de la duración de estas Medidas.

**Gráfica 1**



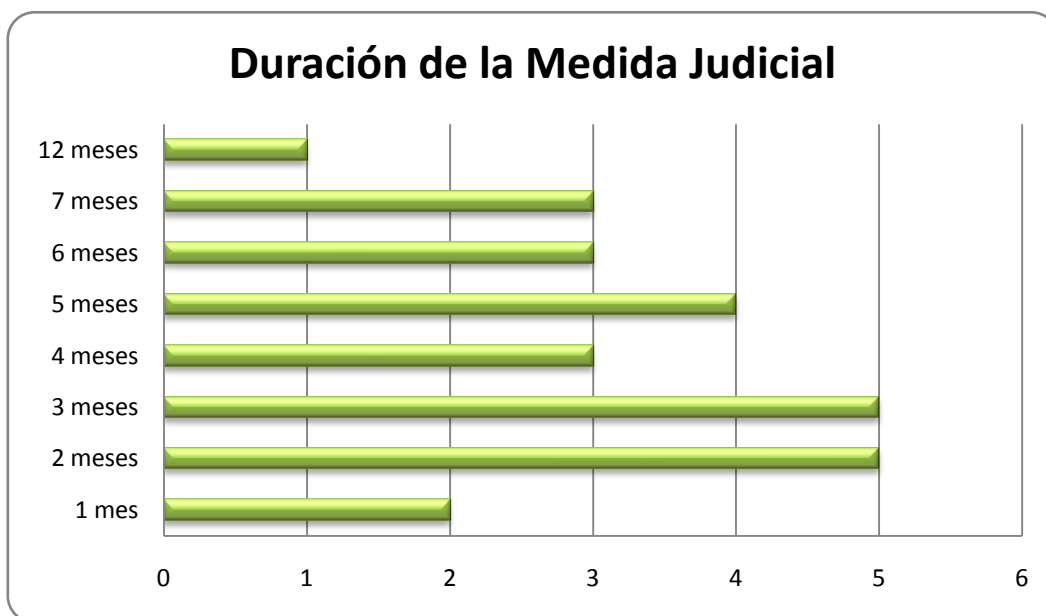
*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*



## Tipo de Medida Judicial

Observando los datos de la Gráfica 1, podemos ver las diferentes Medidas Judiciales que cumplieron estos menores durante el año 2013, así como estudiar los diferentes porcentajes de menores que tuvieron cada una de ellas. Algunos tuvieron más de una Medida, pero para realizar el estudio se escogió solo una de ellas, la de mayor duración. La Medida más común entre estos menores de familias reagrupadas es la de Tareas Socioeducativas, con un 42,3% de los casos. Ésta va seguida de los casos de menores que cumplieron con una Medida Judicial de Libertad Vigilada, con un 38,5% y de Libertad Vigilada Posterior al Internamiento con un 11,54% del total. Tan sólo uno de los menores cumplió con una Medida Judicial de Prestaciones en Beneficio a la Comunidad, y otro con Permanencia de Fin de Semana en Domicilio que, como veremos a continuación, son las Medidas que suelen tener menos duración o un desarrollo puntual.

**Gráfica 2**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

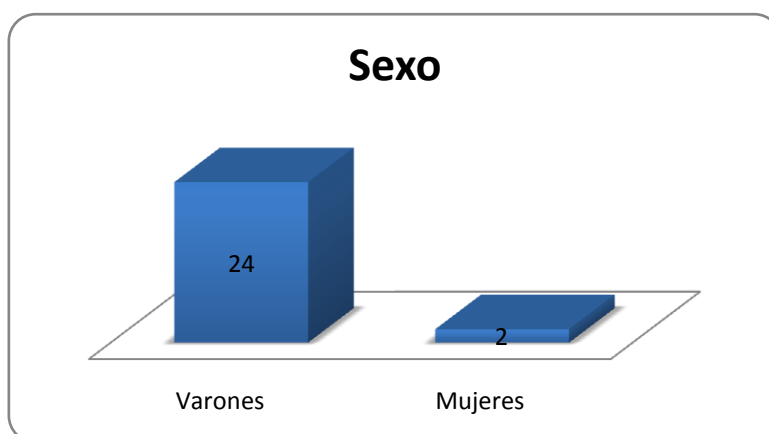
## Duración de la Medida Judicial

Como vimos en la Gráfica anterior, los menores que cumplieron con Medidas Judiciales de Prestaciones de Servicios en Beneficio a la Comunidad y de Permanencia en Fin de Semana son los que sus medidas han sido de un mes de duración. Más largas han sido el resto de Medidas, que por lo que vemos en la Gráfica 2 la mayoría suelen durar entre 2-3 meses o incluso 5. Esta temporalización de las Medidas puede variar dependiendo de muchos factores, como por ejemplo la reiteración de un delito. Fijándonos en los datos de la Gráfica podemos comprobar que en muy raros casos (en este estudio sólo nos encontramos con uno), la intervención puede alcanzar una larga duración, como son los 12 meses de este caso, debido a la refundición o acumulación de Medidas por parte de un mismo menor.

### 7.2. Ámbito personal

En este apartado veremos aspectos personales de los menores, como son el sexo, la nacionalidad, edad actual, edad que tenía cuando sus padres iniciaron el proceso migratorio, edad que tenía cuando se produjo la reagrupación familiar y las personas a cargo de las que se quedaron durante ese tiempo. Todos estos aspectos son puntos de partida clave a partir de los que elaborar unas futuras conclusiones.

**Gráfica 3**

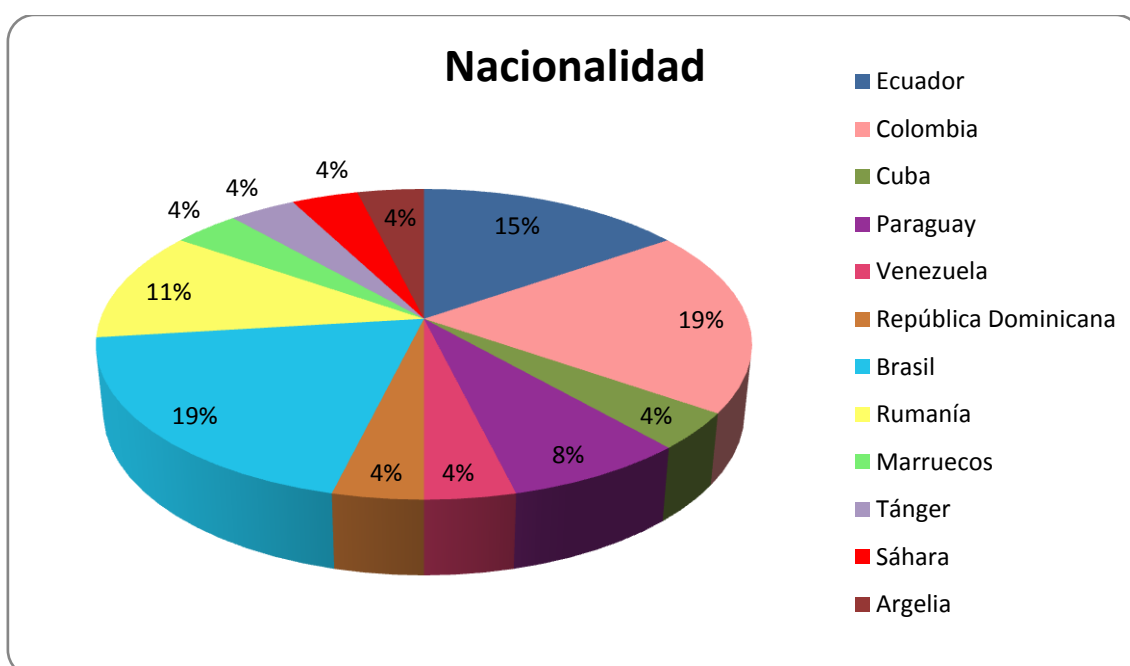


*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## Sexo

En lo que se refiere al sexo de los menores de reagrupaciones familiares que durante el año 2013 tuvieron algún tipo de Medida Judicial, debemos destacar que el 92,3% del total de 26 menores objeto de estudio son hombres, mientras que sólo 2 del total (el 7,7%) son mujeres.

**Gráfica 4**



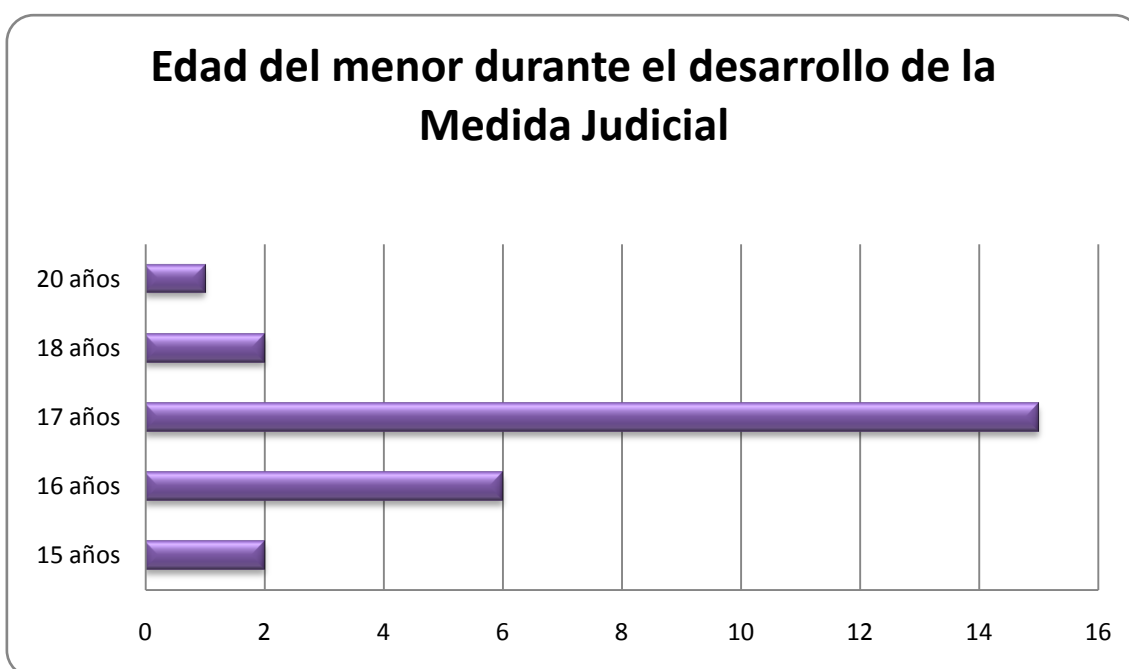
*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## Nacionalidad

En lo que se refiere a la nacionalidad, en la Gráfica 4 nos encontramos diferentes países de procedencia, como son Ecuador, Paraguay, República Dominicana, Argelia, Colombia, Brasil, Rumanía, Sáhara, Cuba, Marruecos, Tánger y Venezuela. Vemos como, principalmente, la mayoría de estos menores son procedentes de países latinoamericanos, representando un 73% del total. Hay que destacar el alto protagonismo de estos países, ya que por afinidad de idioma o costumbres, son muchos los hispanohablantes que deciden trasladarse a vivir a nuestro país.

Otros de los lugares de procedencia de estos menores son Tánger, Marruecos, Argelia y el Sáhara, con un 16% del total. Podemos ver como este número no es muy elevado, ya que muchos de los menores procedentes de estos países no llegaron a España a través de un proceso de reagrupación familiar, sino de forma independiente, pasando a denominarse como “Menores Extranjeros No Acompañados”, quedando fuera de nuestro objeto de estudio. También Rumanía destaca con un 11% de menores con estas características.

**Gráfica 5**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

### **Edad del menor durante el desarrollo de la Medida Judicial**

En cuanto a la edad que tenían estos menores cuando desarrollaron las Medidas Judiciales en Asociación Centro Trama, vemos en la Gráfica 5 que una parte mayoritaria de estos menores tenían 17 años, muy próximos a la mayoría de edad. Este número es seguido por los de 16 años, grupo al que pertenecen 6 de estos chicos. Encontramos un número mucho menos elevado de menores de 15 y 18 años de edad, al igual que de 20 (caso excepcional en

el que, a pesar de la mayoría de edad, se debía seguir cumpliendo con la Medida Judicial que tenía siendo menor).

**Gráfica 6**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

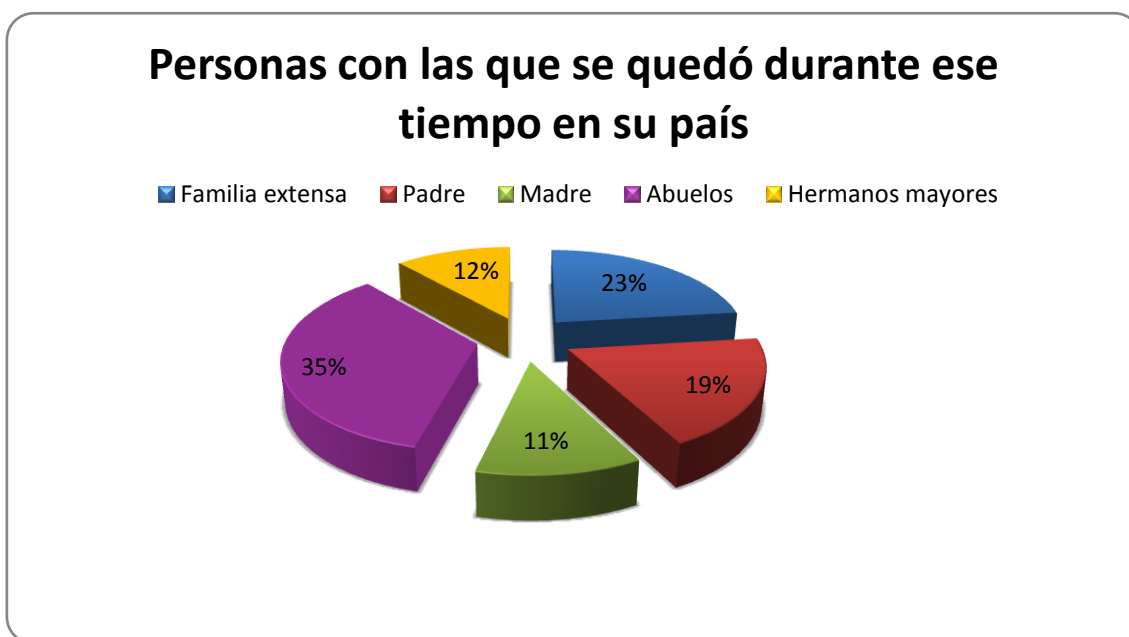
### **Edad con la que lo dejaron solo en su país de origen**

En cuanto a la edad con la que estos menores fueron abandonados por alguno de sus progenitores (o ambos) en su país de origen, vemos en la Gráfica 6, que el intervalo que va de los 4 a los 6 años es el más destacable, con un mayor número de menores dejados en su país, mientras alguno de sus padres llevaba a cabo un proceso migratorio. Estas etapas son claves en el desarrollo del niño, que al crecer sin la figura de sus padres tienen carencias vitales por parte de estos. Es más fácil que en edades tempranas, los niños se vean protegidos y queridos por la figura cuidadora que se queda a cargo de ellos durante ese tiempo, perdiendo sus padres todo el protagonismo como figuras paternas, delegando en estas otras figuras.

Destacar también que durante la etapa anterior, los 2 y 3 años de edad, existen muy pocos casos en los que los padres hayan decidido emigrar sin sus hijos, ya que los niños aún son muy pequeños y necesitan cuidados esenciales

por parte de sus padres. Esto ocurre también en la etapa que va de los 10 a los 14 años. Los menores que se encuentran en estas edades pueden desarrollar conductas difíciles, debido al tránsito de la niñez a la adolescencia, que pueda hacer que los padres decidan quedarse a su lado, o marchar todos juntos, pero en muy pocos casos el proceso migratorio se realiza por separado.

**Gráfica 7**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

### **Personas con las que se quedó durante ese tiempo en su país**

En la Gráfica 7 podemos ver las diferentes personas que suelen quedarse a cargo de estos menores durante el tiempo de separación de sus padres. En este estudio, vimos como un gran número de estos menores (un 35% del total) se queda a cargo de sus abuelos o de la familia extensa (tíos, primos, etc.) en un 23% del total de los casos. En muchos casos (un 19% del total) es el padre quien se queda con los hijos, ya que la madre es la persona que lleva a cabo el proceso migratorio de forma independiente, para mejorar la situación laboral y con ello, el nivel de vida del resto de su familia. Como dijimos a lo largo del trabajo, en algunos casos estas madres de familia pasan

muchos años separadas tanto de su pareja como de sus hijos, por lo que rehacen su vida en nuestro país y, a la hora de llevar a cabo la reagrupación familiar únicamente traen a España a los menores, produciéndose una ruptura de la pareja y creándose nuevas estructuras familiares que pueden afectar en gran medida a la adaptación de los hijos a esta nueva situación.

Otra parte no menos importante de estos menores se queda a cargo de sus hermanos mayores. Esto suele producirse o bien porque emigran ambos progenitores y no tienen familia extensa que pueda hacerse cargo de los niños, o bien porque exista una separación de los padres, teniendo uno de los progenitores una nueva familia, no queriéndose hacer cargo de los hijos durante el proceso de separación del otro.

Para finalizar, destacar también el 11% de los menores que se quedan en su país de origen a cargo de su madre, mientras que la persona que lleva a cabo el proceso migratorio es el padre. Esto ocurre en países como Marruecos y Argelia, que tienen menos feminizado este proceso de migración para mejorar la situación laboral y económica de la familia y es el hombre quién decide trasladarse a España para, años después, llevar a cabo la reagrupación familiar.

**Gráfica 8**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## **Edad con la que vino a España**

Además de la edad a la que estos menores fueron dejados en su país de origen, es también muy importante conocer la edad que tenían cuando ellos emigraron y se reunieron con sus progenitores. En la Gráfica 8 podemos ver claramente lo mucho que destaca la edad de los 14 años sobre las demás.

Teniendo en cuenta que en la Gráfica 6 comentamos que la edad principal con la que estos menores se quedaban solos era los 4 años de edad, parece que son muchos los años que pasan, en la mayoría de los casos, hasta que se produce este reencuentro y reagrupación familiar entre padres e hijos; pero observando los casos uno a uno vemos como esto solo ocurre en un 11,5% de los casos, donde la separación duró 10 años. Esto afecta en mayor medida a las relaciones entre ambos, ya que cuando se produce la reunificación, ni los hijos son los mismos que dejaron en su país de origen, ni los padres responden a esa figura o imagen de autoridad que tuvieran anteriormente. Podemos comprobar cómo en la mayoría de los casos estos menores estuvieron alrededor de dos o tres años (representando un 23% del total cada uno) o de seis (siendo éstos un 15,4% del total de menores) separados de sus padres.

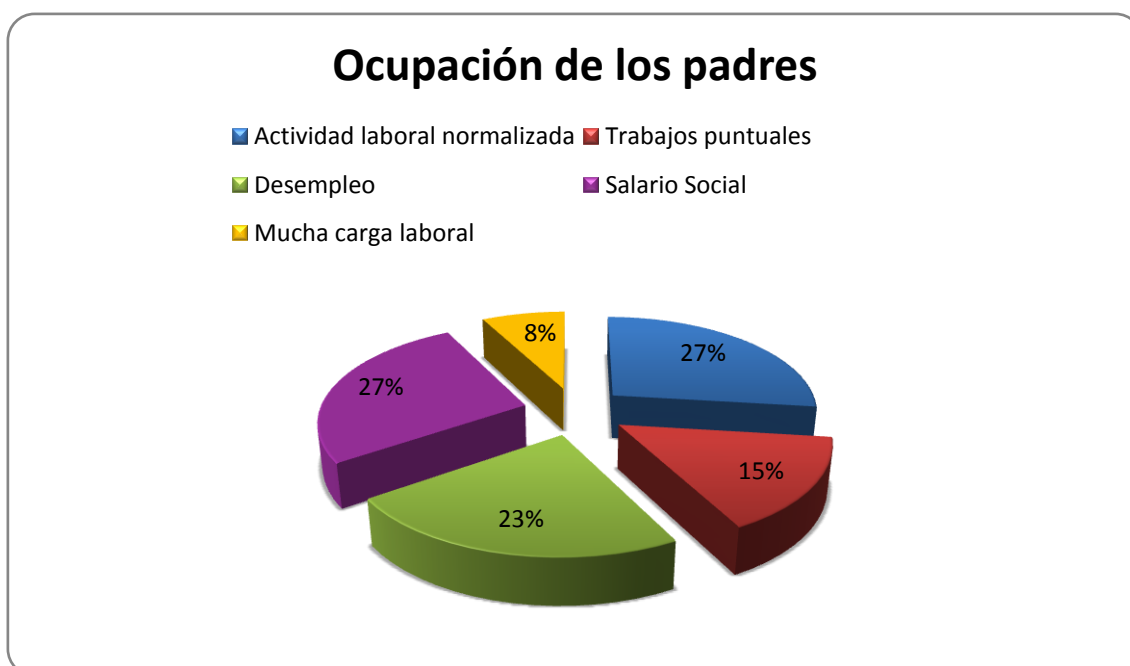
Destacar también otras edades de llegada a España, como los 12, 10, 8 y 6 años por encima de edades tempranas y edades más allá de los 15 años.

### **7.3. Ámbito familiar**

En este apartado veremos diferentes aspectos referidos a los progenitores de estos menores (ocupación, nuevas relaciones, etc.) así como la estructura familiar existente. Además, veremos los diferentes estilos educativos y normativa impuesta en el hogar y el cumplimiento de ésta por parte de los menores.



### Gráfica 9



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

### Ocupación de los padres

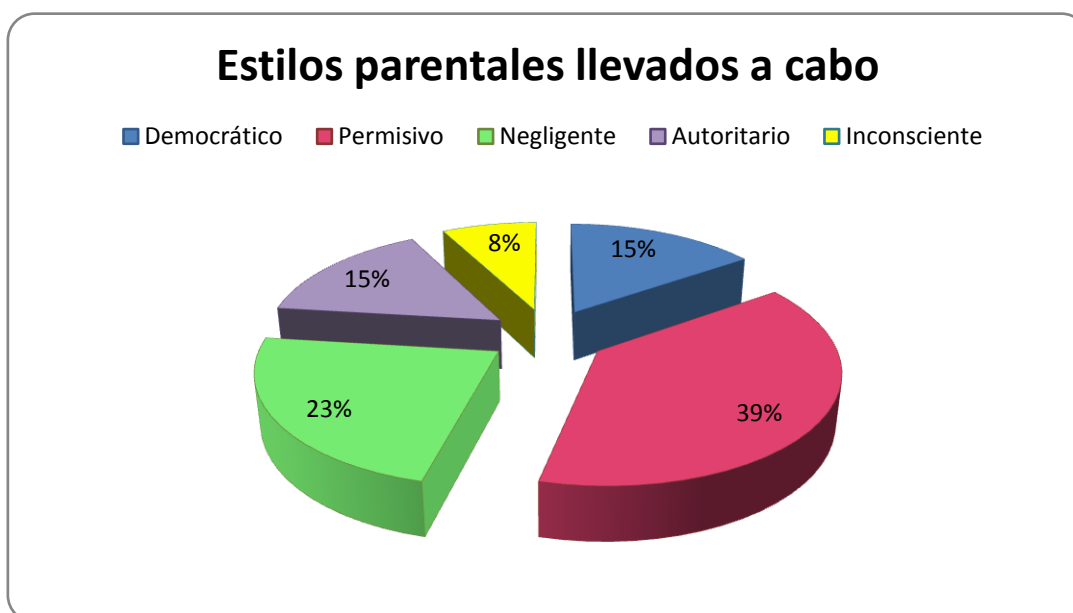
Para realizar el estudio de la siguiente variable se tuvo en cuenta sólo una ocupación por familia ya que, en la mayoría de los casos sólo existía una figura paterna o ambos padres tenían la misma ocupación o similar. Atendiendo a la Gráfica 9 podemos ver que existe un mismo porcentaje de padres que llevan a cabo actividades laborales normalizadas y de padres que actualmente son beneficiarios del Salario Social, debido a que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, careciendo de unos ingresos mínimos o inexistentes para hacer frente a los gastos para tener una calidad de vida básica.

Por otro lado, un 23% de las figuras paternas de estos menores se encuentran en situación de desempleo, sin realizar ninguna actividad laboral, ni cobrar ningún tipo de renta, sólo en algunos casos el paro.

A la luz de estos datos, también podemos observar que un 15% de estos padres realizan trabajos de forma puntual, con los que al menos poder obtener unos ingresos mínimos para sacar la familia adelante.

El 8% restante son padres que, en contraposición con lo visto anteriormente, tienen una carga laboral muy elevada, en ocasiones con varios puestos de trabajo, pasando mucho tiempo fuera del hogar familiar y quedando estos menores desatendidos y solos durante gran parte del día.

**Gráfica 10**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

### **Estilos parentales llevados a cabo**

A la luz de los datos reflejados en la Gráfica 10, vemos como un 39% de las figuras paternas llevan a cabo un estilo educativo permisivo, lo que puede deberse, por una parte, a la falta de implicación en la educación de sus hijos, y por otra, a la falta de habilidades para relacionarse con sus hijos de una manera adecuada, provocado por el tiempo de separación y de su ausencia como figuras de autoridad y afecto para los menores.

Algunos autores como Maccoby y Martin establecen cuatro estilos educativos como son el autoritario, autoritativo (democrático), permisivo y negligente. Añadimos también el estilo inconsciente ya que muchos de los educadores utilizaban en los diferentes informes y programas este término para referirse a aquellos padres que llevan a cabo castigos o imposiciones desproporcionadas con sus hijos.

### ESTILOS EDUCATIVOS REFORMULADOS POR MACCOBY Y MARTIN (1983)

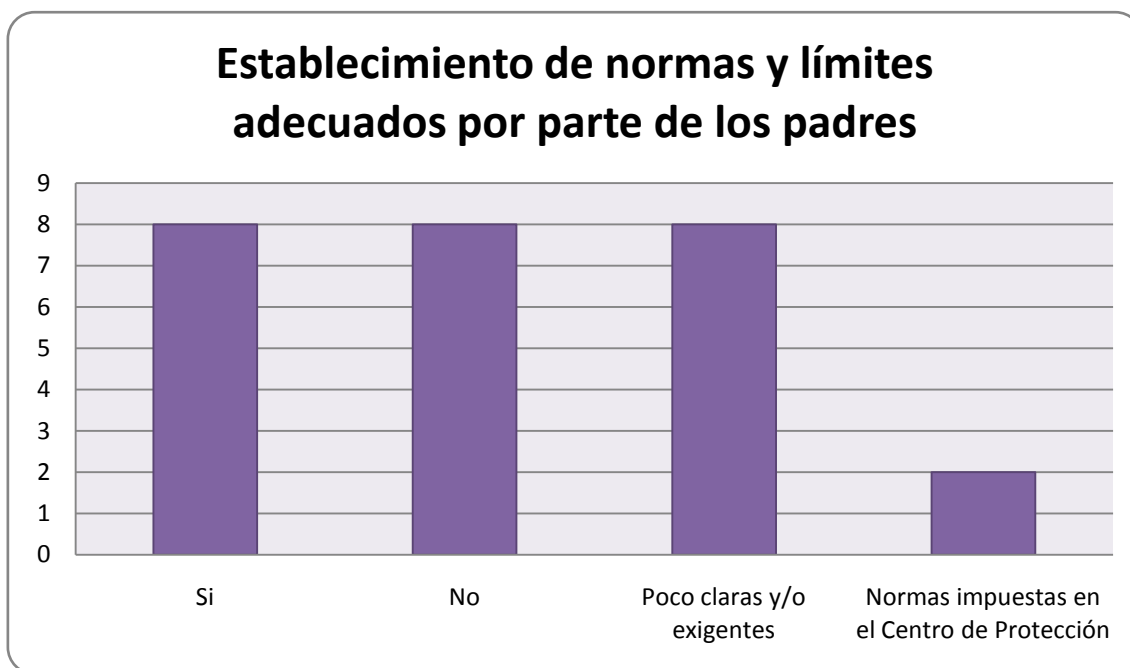
TIPOLOGÍA DE LOS ESTILOS EDUCATIVOS SEGÚN MACCOBY Y MARTIN			Afecto y Comunicación	
			Alto	Bajo
			Afecto y Apoyo explícito, aceptación e interés por las cosas del niño y sensibilidad ante sus necesidades	Afecto controlado y no explícito, distanciamiento, frialdad en las relaciones, hostilidad o rechazo
Control y Exigencias	Alto	Existencia de normas y disciplina, control y restricciones de conducta y exigencias elevadas	<b>Autoritativo</b>	<b>Autoritario</b>
	Bajo	Ausencia de control y disciplina, ausencia de retos y escasas exigencias.	<b>Permisivo</b>	<b>Negligente</b>

Fuente: Pedagogía para padres, obtenido el 6 de marzo de [pedagogiaparapadres.blogspot.com/2012/03/estilos-educativos-o-que-tipo-de.html](http://pedagogiaparapadres.blogspot.com/2012/03/estilos-educativos-o-que-tipo-de.html)

Un 23% de las familias llevan a cabo un estilo educativo negligente, en algunos de los casos debido a situaciones de maltrato dentro del hogar, pero en la mayoría de ellos, por situaciones de abandono de sus tareas como padres. Estos padres presentan niveles bajos en las dos dimensiones: autoridad y afectividad; apenas se implican con sus hijos, dejan desatendidas algunas de sus necesidades básicas y no muestran ningún tipo de afecto. Señalar que un 15% del total de estas familias llevan a cabo estilos educativos democráticos y otro 15% el autoritario.

Para finalizar, vemos que el 8% restante, lleva a cabo un estilo educativo inconsciente, donde existen contradicciones entre las normas y límites. Estos padres imponen reglas que no están adecuadas a las diferentes situaciones o edades de sus hijos, llevando a cabo, en algunos casos, consecuencias desproporcionadas y, en otros, no hay ningún tipo de castigo.

**Gráfica 11**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

### **Establecimiento de normas y límites adecuados**

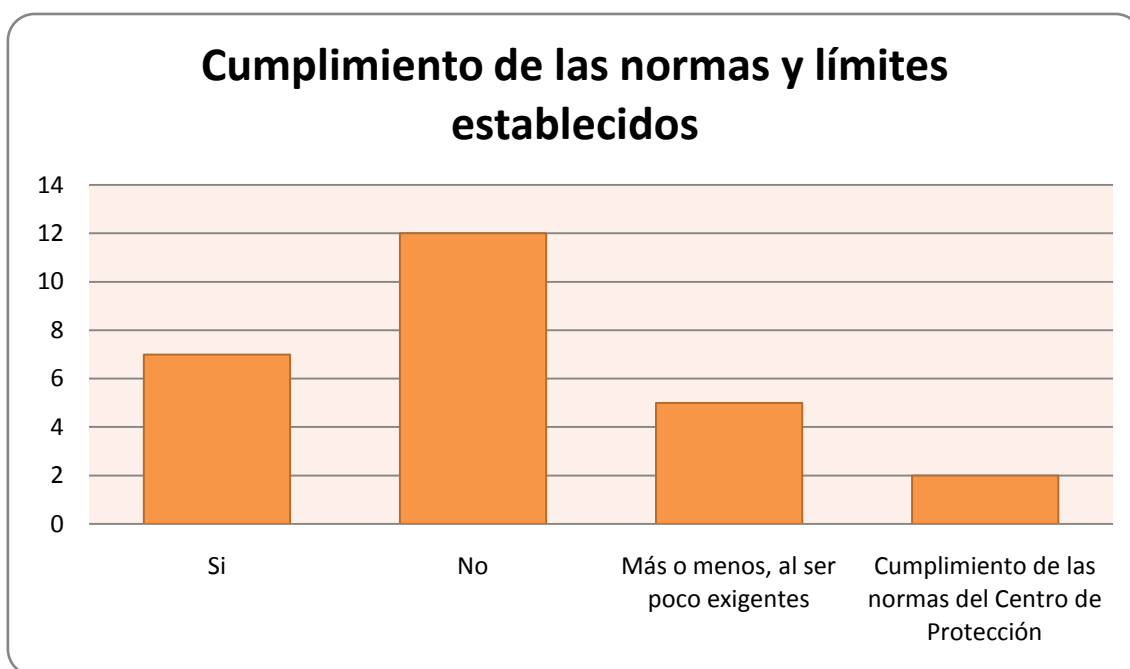
A la luz de los datos recogidos en la Gráfica 11, vemos que existe mucha variedad en la forma de imponer normas y límites dentro de cada uno de los hogares. Estas familias no siguen un patrón común, pero sí cabe destacar de forma negativa que hay un gran número de padres que no llevan a cabo esta imposición de forma adecuada. En la Gráfica observamos que un 30,7% de estas figuras paternas no establecen ningún tipo de normativa a sus hijos dentro del hogar familiar, y otro 30,7% no lo hace de la forma correcta, siendo poco claros y exigentes. En total, vemos como a más de un 60% de estos menores no se les han establecido unos límites o normativa adecuada.

Estas actuaciones pueden deberse a la falta de conocimiento de los padres de sus hijos, ya que han estado durante varios años separados y no han vivido con ellos ese desarrollo clave en la vida de todos los niños y adolescentes. Por esto, no saben cómo actuar ante ciertas situaciones, desconociendo la importancia de establecer unas normas dentro del hogar.

Por otro lado, un 30,7% de estas figuras paternas sí que establecen de la forma correcta a sus hijos unas normas y límites para el buen funcionamiento del clima familiar, adaptándose a la edad y madurez de los menores, en cada caso.

El 7,8% restante de los menores se rigen por las normas impuestas desde las diferentes instituciones, ya que se encuentran tutelados por el Sistema de Protección de Menores, viviendo en Centros de Protección, por lo que las normas son establecidas correctamente y los diferentes educadores controlan que sean cumplidas y respetadas.

**Gráfica 12**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

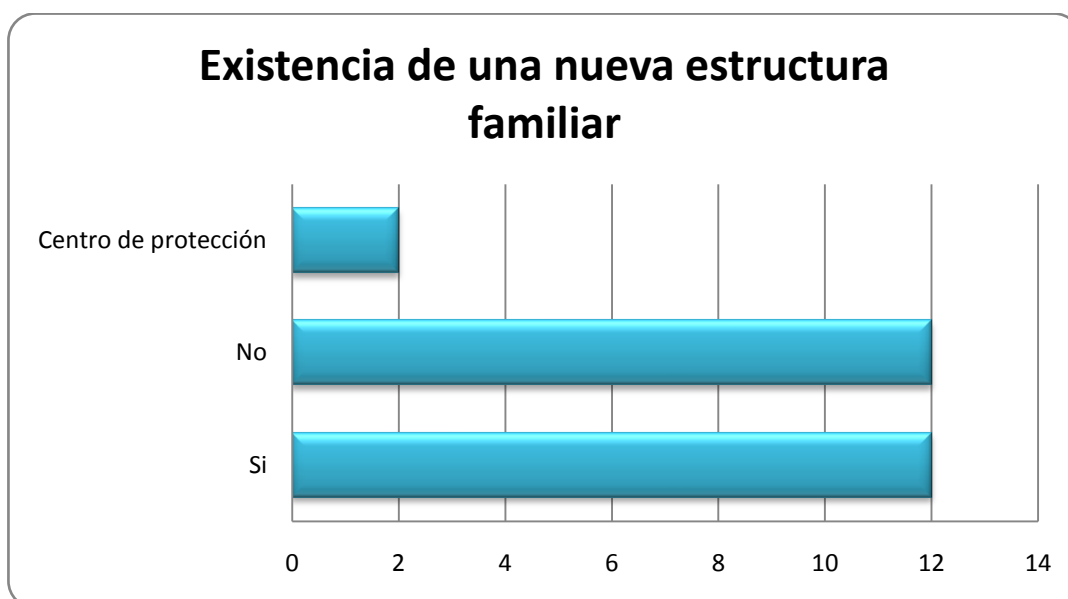
## Cumplimiento de las normas y límites establecidos

Partiendo de la Gráfica anterior, donde vimos que la mayoría de los padres de estos menores no establecían normas adecuadas dentro del núcleo familiar, no resulta sorprendente observar en la Gráfica 12 como un elevado número de estos menores no cumple ni respeta esas normas, bien sea porque éstas no son claras ni exigentes, o por mal comportamiento de estos chicos, debido a la falta de comunicación y autoridad que han perdido las figuras paternas a lo largo de los años de separación antes de producirse la reagrupación familiar.

Frente a este 65,4% de menores que no respetan las peticiones e imposiciones de las figuras paternas, nos encontramos con casi un 27% de ellos que sí que lo hacen. Podemos pensar que este porcentaje se corresponde con aquellos padres que sí que saben establecer una normativa dentro del hogar, haciendo que sus hijos los vean como figuras de autoridad y respeto.

Al igual que en la anterior Gráfica, vemos como el 7,8% restante, se corresponde con aquellos menores que viven en un Centro de Protección, cumpliendo estos adecuadamente con la normativa establecida por la institución.

**Gráfica 13**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

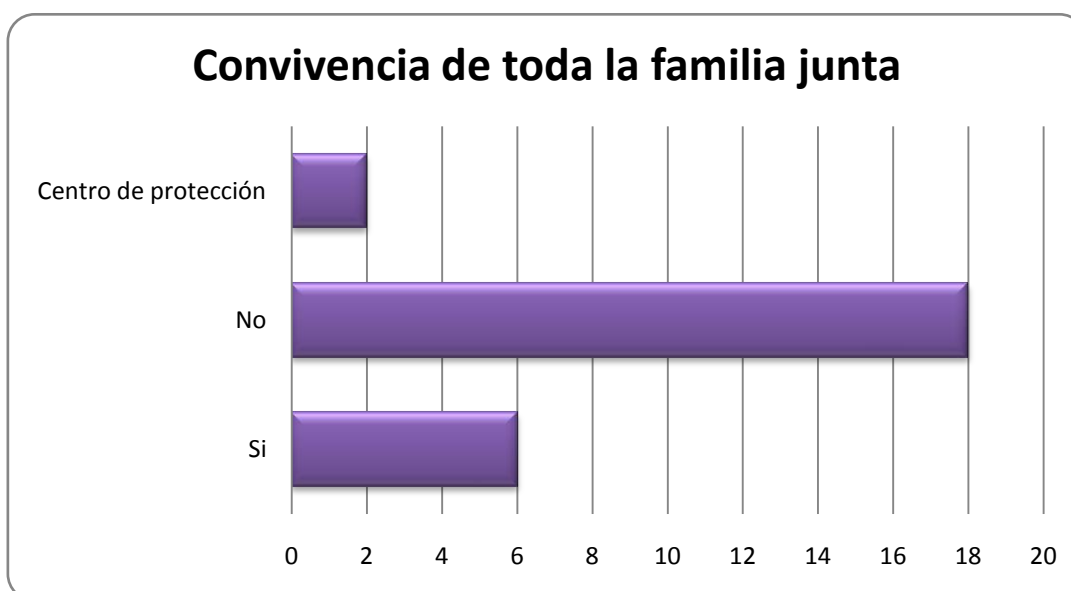
## Existencia de una nueva estructura familiar

Observando los datos de la Gráfica 13 en relación a si existe o no una nueva estructura dentro del núcleo familiar, debemos apuntar que nos referimos a aquellas familias en las que han aparecido nuevos miembros, como por ejemplo una nueva pareja o nuevos hijos de la madre. Para realizar el estudio de esta variable, no tuvimos en cuenta si han desaparecido algunas figuras familiares, ya que eso lo veremos en la Gráfica siguiente.

Teniendo todo esto en cuenta, cabe destacar que nos encontramos con un mismo número de familias en las que no hay nuevos miembros en el núcleo familiar, y de otras en las que sí que se han incorporando nuevas personas a esta convivencia. Pero muchas de las familias en las que actualmente no hay otros miembros, sí que los ha habido con anterioridad; pasando los menores, en ocasiones, a vivir en diferentes domicilios y con diferentes personas.

Añadir, como ya vimos anteriormente, que en dos de los casos los menores se encuentran viviendo en un Centro de Protección, por lo que no podemos hablar de la estructura familiar con la que conviven.

**Gráfica 14**



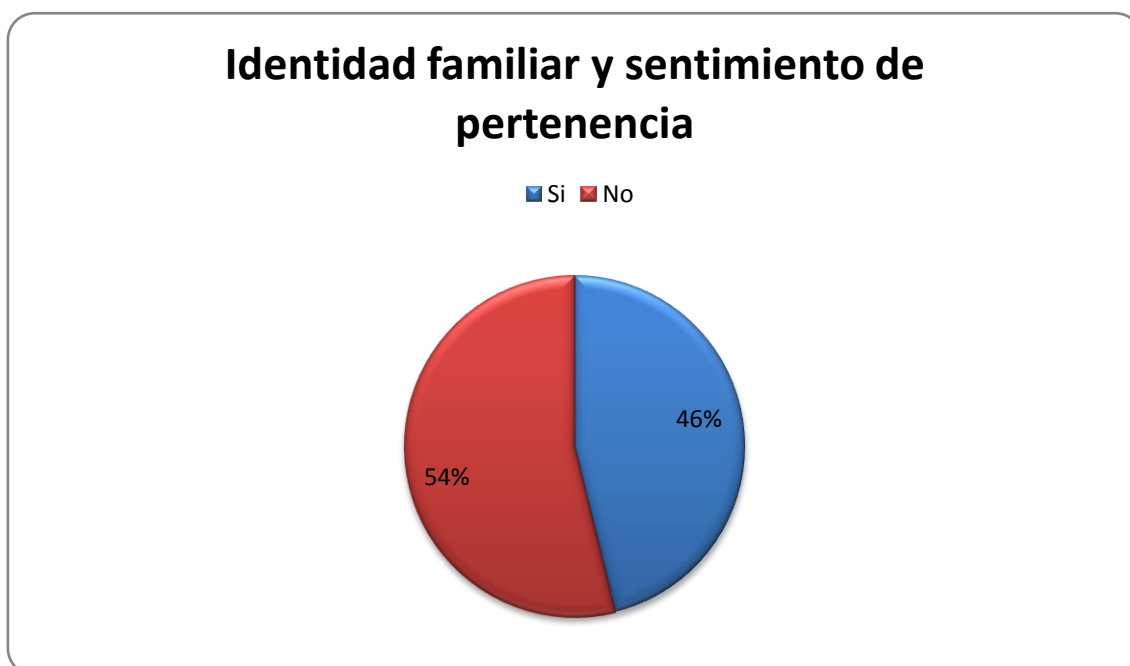
*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## Convivencia de toda la familia junta

En este caso, a partir de los datos reflejados en la Gráfica 14, vamos a hablar de si la estructura familiar que existía en el país de origen se sigue conservando después de los procesos migratorios y de la reagrupación familiar. Podemos observar claramente, la existencia de un gran número de familias en las que no conviven todos los miembros iniciales juntos; ocurriendo esto en casi un 77% de los casos, si tenemos también en cuenta a los dos menores que residen en Centros de protección.

Esto puede tener su explicación en que, en la mayoría de los casos, sobre todo en familias procedentes de países latinoamericanos, es la madre quien inicia el proceso migratorio para, años después, reagrupar a sus hijos. La relación existente entre los padres suele romperse o bien por la larga separación, o porque alguno de estos inicie otra relación de pareja; por esto vemos que en la mayoría de los casos es el padre quien no reside dentro del núcleo familiar.

**Gráfica 15**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*



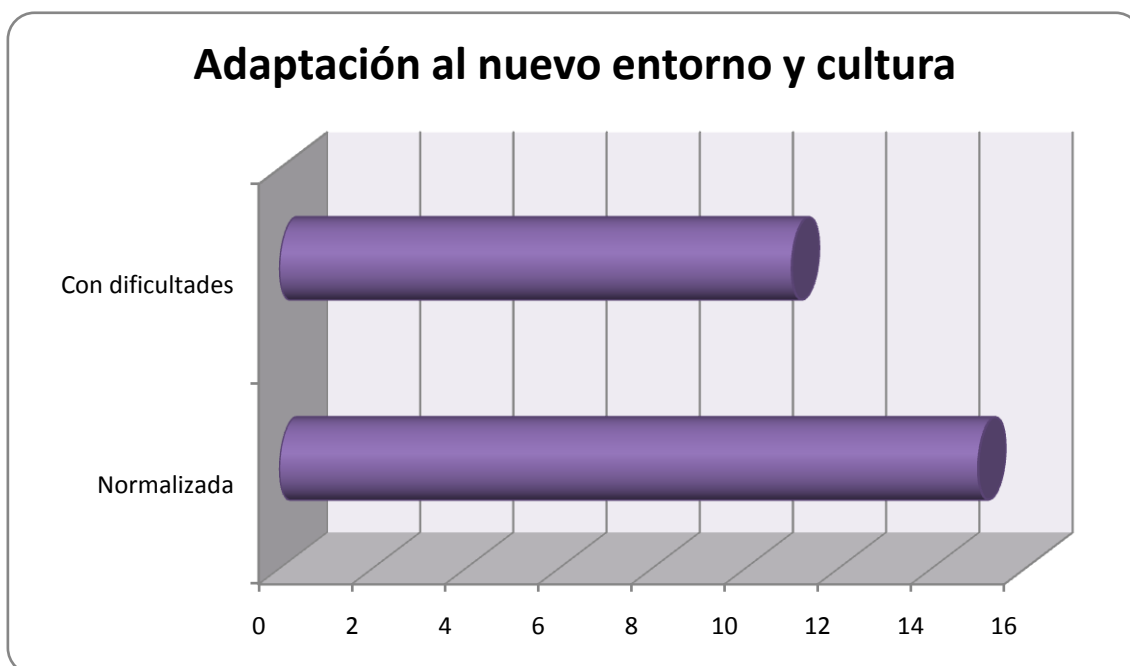
## Identidad familiar y sentimiento de pertenencia

En cuando al sentimiento de pertenencia al grupo familiar que tienen estos menores, podemos comprobar en la Gráfica 15 que, debido a todo el tiempo que estos chicos han estado separados de sus padres, el 54% de ellos han perdido aquellos sentimientos de identidad familiar que antes pudieran tener. Esto puede ser la causa principal de los diferentes conflictos y situaciones de riesgo que se lleguen a producir dentro del hogar. Parece que, en muchos de los casos, esas relaciones estrechas de afecto han quedado muy deterioradas, ya que sólo nos encontramos con un 46% de estos menores que continúan sintiéndose un miembro más de esa estructura familiar.

### 7.4. Ámbito escolar

En este apartado veremos aquellos aspectos referidos a la adaptación de los menores a la nueva cultura y al entorno escolar, centrándonos en su ocupación formativa y en el nivel de implicación y expectativas de futuro de realizar actividades estructuradas.

**Gráfica 16**



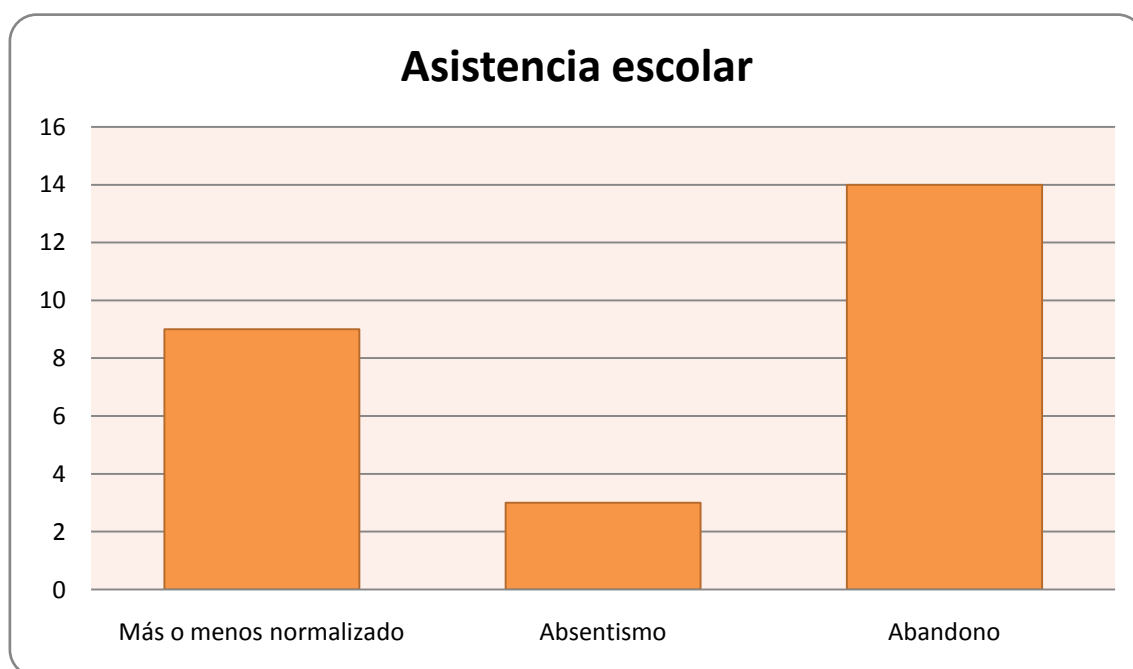
*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## Adaptación al nuevo entorno y cultura

En cuando a la adaptación de estos menores al nuevo entorno y a la nueva cultura de nuestro país, podemos ver en la Gráfica 16 que existen muchos casos en los que estos menores se encuentran con grandes dificultades a la hora de integrarse en la sociedad del país de destino.

A pesar de ello, observamos que es mayor el número de menores que lleva a cabo una adaptación más o menos normalizada en su llegada al país de destino. Cabe pensar que esto puede deberse tanto a la edad que estos menores tenían cuando emigraron a nuestro país, como la propia capacidad familiar de adaptarse a las nuevas situaciones y las habilidades para saber aprovechar los recursos de los que se dispone para hacer esta adaptación menos dificultosa.

**Gráfica 17**

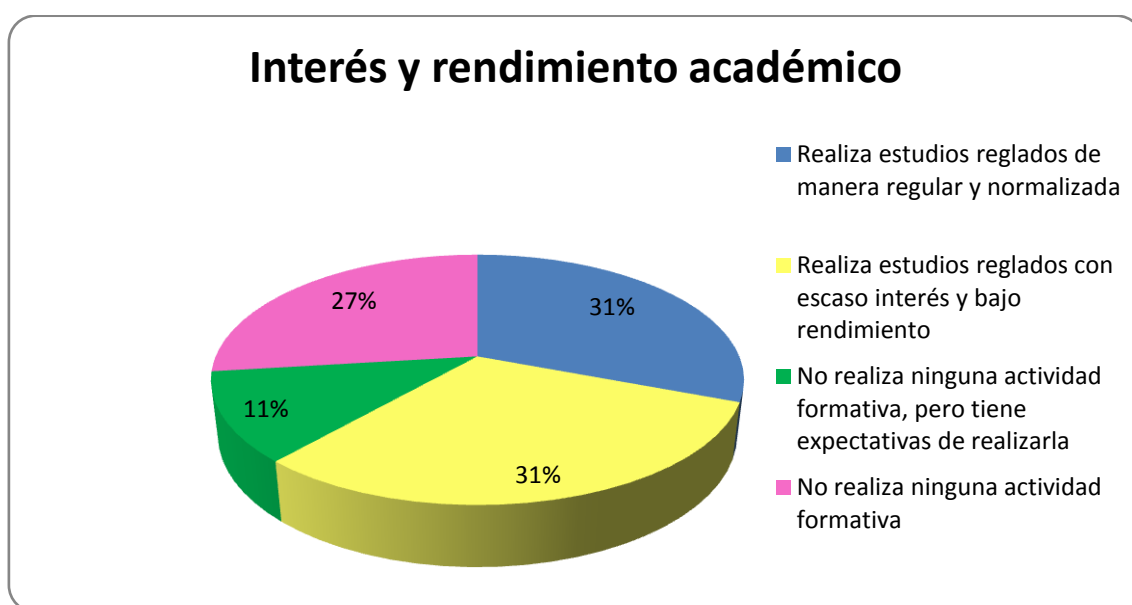


*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## Asistencia escolar

Llama la atención la Gráfica 17 por el elevado número de menores que han abandonado el sistema escolar. Señalar que muchos de estos menores ya tienen más de 16 años, por lo que no es obligatoria su asistencia al sistema educativo, por eso vimos que, en un gran número de casos, se producía un abandono total de los estudios.

**Gráfica 18**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## Interés y rendimiento académico

Por estudios reglados entendemos bien que siguen en el sistema escolar o bien, en alguno de los casos, que hacen alguna actividad de tipo formativo, como por ejemplo cursos. Como podemos observar en la Gráfica 18, dentro de los menores que se encuentran realizando estudios reglados, nos encontramos con el mismo número de los que lo hacen de forma normalizada y de menores que muestran muy bajo interés y rendimiento en el mundo formativo. Por otra parte, se nos presenta un número muy elevado de menores (un 27% del total) que actualmente no realiza ningún tipo de

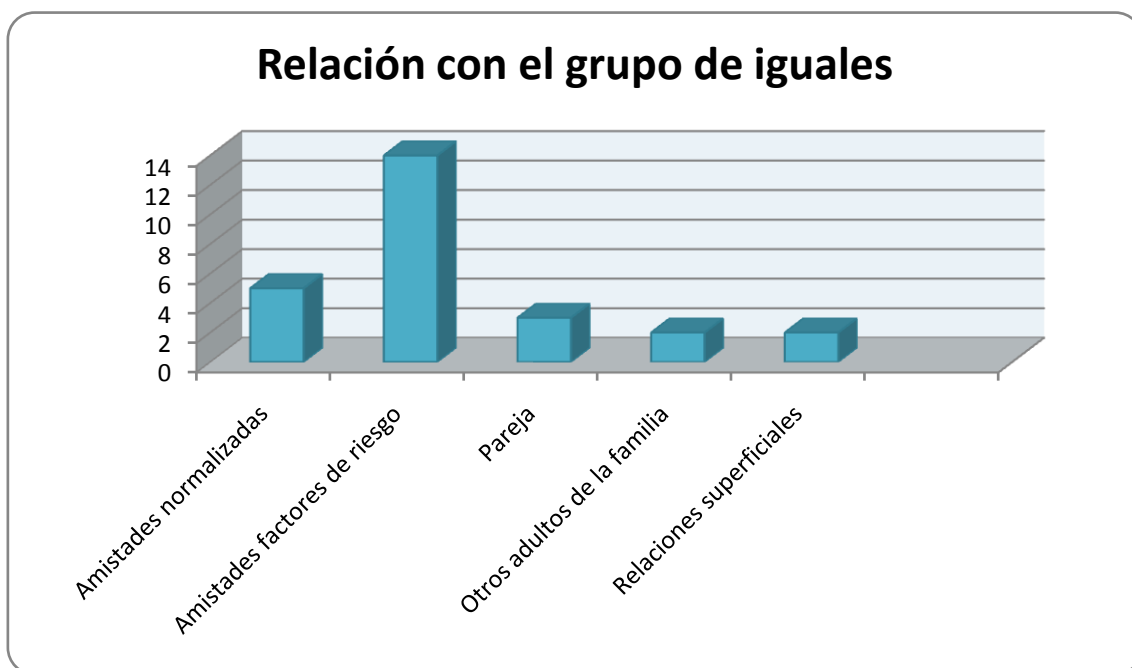
actividad formativa, quedando toda su actividad diaria limitada al tiempo de ocio.

Existe también otro grupo de menores que, a pesar de no realizar ninguna actividad, se encuentran motivados y en proceso de búsqueda de algún tipo de formación académica o de inserción al mundo laboral.

### 7.5. **Ámbito social**

Este último apartado, referido al círculo social en el que se desenvuelven estos menores, nos servirá para conocer aspectos sobre su grupo de iguales, su capacidad de relación y de habilidades sociales, la ocupación de su tiempo libre, el cumplimiento de diferentes horarios y pautas y también si estos menores realizan algún tipo de consumo de sustancias que puedan afectarles a su vida diaria.

**Gráfica 19**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.

### **Relación con el grupo de iguales**

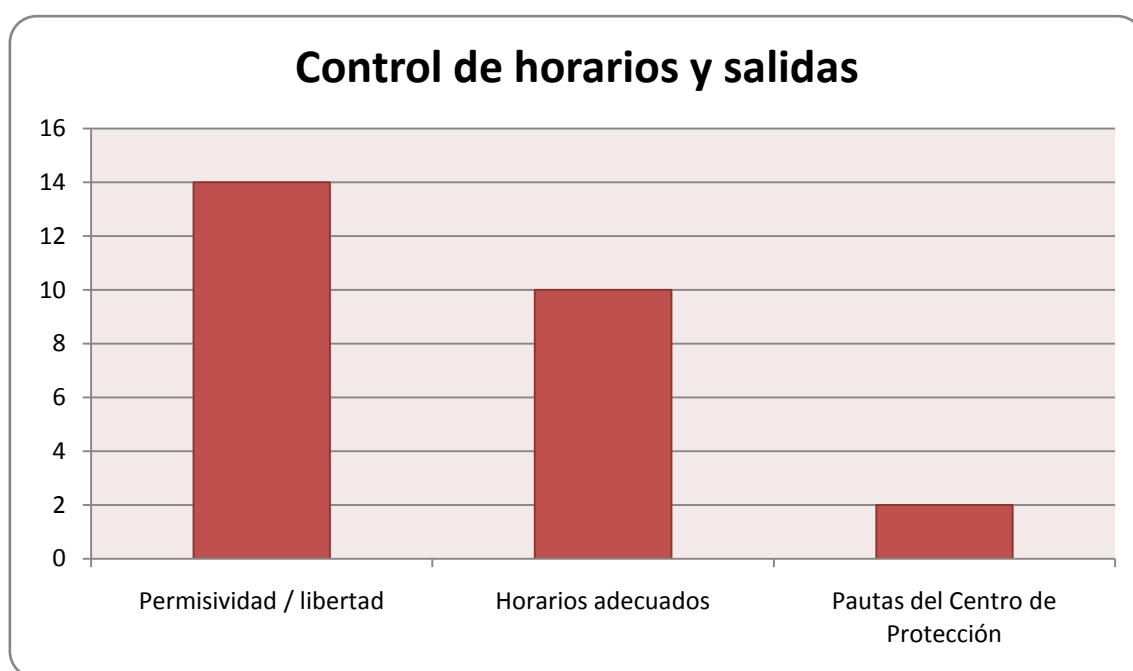
Como vemos en la Gráfica 19, la mayoría de estos menores se relacionan con otros menores o jóvenes que son factores de riesgo para

ellos, ya sea por ser jóvenes infractores, estar en situación de riesgo o exclusión social, o por tener un elevado consumo de tóxicos.

Otro número importante de estos menores lleva a cabo relaciones normalizadas con sus amigos o con sus parejas que, en la mayoría de los casos, suelen ser un importante punto de apoyo para ellos.

En menor medida, pero también destacable, señalar que nos encontramos por una parte, con menores que limitan sus relaciones con el grupo de iguales a otros miembros de su misma familia, sin abrir el círculo a otras amistades o conocidos; y por otra, con menores que desarrollan relaciones muy superficiales, sin implicación emocional ni afectiva, que pudiera ser debido a la falta de unas habilidades sociales y comunicativas adecuadas.

**Gráfica 20**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

### **Control de horarios y salidas**

A la luz de los datos reflejados en la Gráfica 20 podemos ver como la mayoría de estos menores gozan de una gran libertad en su franja de horarios y control de normas y límites. Un elevado número de familias son

permisivas a la hora de llevar a cabo una estructuración y organización del tiempo de sus hijos, quedando estos con mucho tiempo libre desocupado, que suelen utilizar para estar en la calle con su grupo de iguales.

Dos son los casos en que los menores se encuentran tutelados en un Centro de Protección, por lo que las normas establecidas provienen desde estas instituciones.

**Gráfica 21**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

## **Habilidades Sociales y Comunicativas**

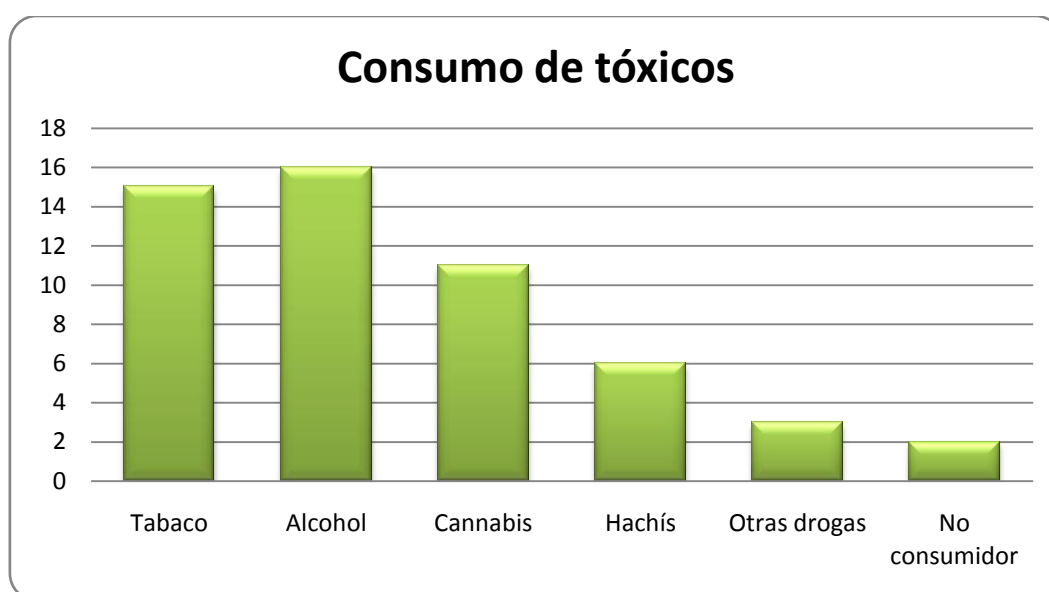
Entre todos los menores y adolescentes surgen diferentes formas de comunicarse y relacionarse con su grupo de iguales y con su entorno. Estos menores, debido a su condición de extranjeros, que conlleva un proceso de adaptación al nuevo medio, surgen diferentes Habilidades Sociales y Comunicativas. Elegimos más de una de cada menor, ya que no se dan de forma independiente.

Siguiendo los datos reflejados en la Gráfica 21, vemos como las más repetidas en los menores objeto de estudio son las de ser chicos muy sociables y reconocidos como líderes en su grupo de amigos, que destaca

con un 23% del total, junto con el 19% de mostrar conductas agresivas y otro 19% de falta de sentimientos de culpa.

También destacan grandes situaciones de dificultades en las relaciones y habilidades sociales, siendo éstos un 15% de los casos, llegando a un 24% la suma de conductas apáticas, comunicación poco adecuada y gran pasividad por relacionarse con su grupo de iguales.

**Gráfica 22**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos a través de documentos, informes, expedientes, entrevistas y bases de datos de la Asociación Centro Trama.*

### **Consumo de tóxicos**

En cuanto al consumo de tóxicos por parte de estos menores infractores, en el Gráfico 22 se refleja el elevado número de consumo de diferentes tipos, frente al de menores no consumidores. Dentro de estos consumos los más altos son los de tabaco y alcohol, refiriendo la mayoría de estos menores que este consumo lo suelen realizar los fines de semana. Por su parte, también existe un importante consumo de cannabis y hachís, que se realiza de una forma más normalizada, al contrario que el de otras drogas como pastillas e inhalantes, las cuales los menores refieren consumir de forma esporádica, en momentos puntuales.

Como vimos anteriormente, muchos de estos menores no tienen actividades estructuradas en su vida diaria, teniendo un tiempo de ocio desestructurado, que suelen pasar en la calle con el grupo de iguales, llevando a cabo estos consumos. Actualmente, el ocio de fin de semana de los jóvenes está estrechamente relacionado con este tipo de consumos, siendo más elevado en menores que tienen poco control en las salidas y horarios por parte de sus padres y que no realizan ninguna actividad formativa o laboral estructurada.

### **7.6. Entrevistas presenciales**

A parte de la información anteriormente expuesta, tuvimos la oportunidad de realizar, como ya adelanté en el apartado 6.4. *Fuentes de recogida de información*, entrevistas presenciales a dos menores de familias reagrupadas que actualmente, en 2014, tienen alguna Medida Judicial en Trama. Para ello se utilizaron preguntas abiertas, intentando obtener más o menos la misma información que utilizamos para realizar el estudio. Cabe decir que las respuestas de estas entrevistas no forman parte del anterior análisis ni las posteriores conclusiones, ya que el estudio sólo se realiza sobre las Medidas del año 2013. Estas entrevistas se realizaron con la finalidad de poder comparar resultados, llegando a la conclusión de que los datos son muy similares a los obtenidos en el análisis de los diferentes ítems.



➤ **ENTREVISTA 1**

**¿Cuál es tu país de procedencia?** Colombia.

**¿Cuántos años tienes ahora?** Quince.

**¿Cuántos años tenías y con quién te quedaste cuando tu padre o tu madre vinieron a España?, ¿cómo lo viviste?** Tenía 8 años, me quedé con mis tíos porque mi abuela ya había emigrado años antes a España. Nunca me explicaron porqué se fueron, ni lo hablaron conmigo, pero mi madre nos visitaba a mí y a mis hermanos bastante a menudo y nos comunicábamos mucho por teléfono.

**¿Cuántos años tenías cuando tú viniste a España?, ¿querías venir?** Cuando tenía 10 años mi madre me dijo que yo también iría a España con ella. Tenía muchas ganas de verla, pero a mí me daba mucho miedo, porque yo era pequeño y pensaba que en España había fantasmas y gente mala.

**¿Cuál es la ocupación de tus padres?** Tanto mi abuela como mi madre se dedican a realizar las tareas del hogar en otras casas.

**¿Vivís todos juntos otra vez?** No, mi padre se quedó en Colombia y hace muchos años que no lo veo. En España vivo con mis hermanos, mi madre y mi abuela.

**¿Tus padres te ponen normas que tienes que cumplir?, ¿son muy estrictos o poco?** Mi abuela es la que pone las normas en casa y nos dice a la hora que tenemos que llegar a casa, pero yo siempre llego más tarde de lo que me dice. Mi madre no es estricta, porque deja que eso lo haga mi abuela.

**¿Tienes con tus padres la relación que te gustaría?** Sí, tengo muy buena relación tanto con mi madre como con mi abuela, somos muy cariñosos.

**¿Cómo fue tu llegada a España?, ¿te costó adaptarte al nuevo país y a la nueva gente?** Sí, al principio fue un poco difícil porque en el colegio los niños se reían de mi forma de pronunciar las palabras. Yo entendía bien el idioma pero me costaba decir bien la “c”, por ejemplo, aunque al poco tiempo hice amigos.

**¿Estás estudiando?, ¿sueles ir a clase?** Estoy en 2º de E.S.O pero debería de estar en 4º. Suelo ir siempre y ahora ya he empezado a estudiar más en serio, antes no hacía nada.

**¿Qué te gustaría hacer en el futuro?** Lo primero me gustaría terminar la E.S.O., ya que algunos amigos me han dicho que es difícil encontrar trabajo sin haber terminado de estudiarla y, en cuanto acabe, buscar un sitio donde trabajar.

**¿Qué tal con tu grupo de amigos?, ¿quiénes son y cómo te relacionas con ellos?** Bien, creo que soy un chico bastante sociable y que se ríen conmigo. Suelo salir con compañeros de clase y con mi novia.

**¿Consumes alcohol, tabaco o alguna otra sustancia durante el fin de semana o a diario?** No, lo único que hago es fumar tabaco de vez en cuando.

➤ **ENTREVISTA 2**

**¿Cuál es tu país de procedencia?** Rumanía.

**¿Cuántos años tienes ahora?** Dieciocho.

**¿Cuántos años tenías y con quién te quedaste cuando tu padre o tu madre vinieron a España?, ¿cómo lo viviste?** Creo recordar que tenía unos siete años, me quedé con mis abuelos y la verdad no me enteraba mucho de porqué se fueron mis padres.

**¿Cuántos años tenías cuando tú viniste a España?, ¿querías venir?** Pasó poco tiempo, tenía ocho años y me daba un poco igual venir o quedarme.

**¿Cuál es la ocupación de tus padres?** Mi padre se dedica a la construcción y mi madre está en el paro.

**¿Vivís todos juntos otra vez?** Sí, mis padres, mis hermanos y yo.

**¿Tus padres te ponen normas que tienes que cumplir?, ¿son muy estrictos o poco?** No me ponen muchas normas porque hace algunos años yo me portaba bastante mal y están un poco cansados de que no obedezca.

**¿Tienes con tus padres la relación que te gustaría?** No, no me gusta que me intenten poner normas porque no quiero cumplirlas.

**¿Cómo fue tu llegada a España?, ¿te costó adaptarte al nuevo país y a la nueva gente?** No, me adapté fácilmente.

**¿Estás estudiando?, ¿sueles ir a clase?** No, no estoy estudiando ni trabajando, no hago nada. Tampoco tengo terminada la E.S.O. ni ningún otro estudio.

**¿Qué te gustaría hacer en el futuro?** Trabajar en cuanto pueda.

**¿Qué tal con tu grupo de amigos?, ¿quiénes son y cómo te relacionas con ellos?** Salgo con otros chicos del barrio o conocidos, algunos de ellos también tienen que venir aquí (a Trama) o tienen alguna Medida Judicial. Relacionarme... pues normal, no sé.

**¿Consumes alcohol, tabaco o alguna otra sustancia durante el fin de semana o a diario?** Sí, los fines de semana bebo alcohol y fumo tabaco a menudo.

## 8. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

A continuación se presentan las conclusiones finales del estudio realizado sobre menores infractores procedentes de reagrupaciones familiares que finalizaron algún tipo de Medida Judicial en el año 2013.

En primer lugar, en lo referido a la **Medida Judicial**, cabe mencionar que la mayoría de estos menores tuvieron que cumplir con medidas de Tareas Socioeducativas o de Libertad Vigilada. En un número mucho menos elevado también encontramos algunos casos en los que las medidas han sido Libertad Vigilada Posterior al Internamiento, Prestaciones en Beneficio a la Comunidad y Permanencia de Fin de Semana en Domicilio. En cuanto a la duración de estas medidas nos encontramos con que la mayoría de éstas suelen desarrollarse a lo largo de 2-3 meses ó 5. En menor medida, nos encontramos con menores a los que sólo se les impuso un mes de Medida Judicial, como son los casos de Prestaciones de Servicios en Beneficio a la Comunidad y de Permanencia en Fin de Semana y, en muy raras ocasiones, con algunos que debieron cumplir casi un año, debido a la refundición de varias Medidas.

En cuanto al **ámbito personal**, nos encontramos que respecto al sexo de estos menores un 92,3% son hombres, siendo sólo dos los casos en que los menores objeto de alguna Medida Judicial fueron mujeres. En cuanto a la nacionalidad, nos encontramos con diversos países de origen (Ecuador, Paraguay, República Dominicana, Argelia, Colombia, Brasil, Rumanía, Sáhara, Cuba, Marruecos, Tánger y Venezuela), de entre los que destacan los menores procedentes de países latinoamericanos, siendo éstos un 73% del total de menores.

En cuanto a la edad que tenían estos menores cuando desarrollaron las Medidas Judiciales, comprobamos que la mayoría de ellos tenía 16 o 17 años. También encontramos en casos puntuales, menores que ya habían cumplido la mayoría de edad, teniendo 18 y 20 años. Atendiendo a la edad que tenían estos menores cuando alguno de sus progenitores puso en marcha el proceso migratorio, pudimos ver que destacaban aquellos niños que tenían entre 4 y 6 años, siendo mucho menos numerosos aquellos que tenían edades por debajo de los 3 y por encima de los 10 años.

En lo que respecta a las personas que se quedaron al cargo de estos menores en el país de procedencia, alrededor de un 58% de ellos, se quedó a cargo de sus abuelos o de la familia extensa. También en bastantes casos es el padre quién se queda con los hijos mientras la madre inicia el proceso migratorio, existiendo en menor medida situaciones en las que los menores se han quedado al cuidado de sus hermanos mayores o de sus madres, al ser los padres quienes emigraban, ocurriendo esto sobre todo en países africanos.

Atendiendo a la edad que tenían estos menores cuando se produjo el reagrupamiento familiar, viniendo a vivir a España, destacan mucho los 14 años como una edad clave para llevar a cabo la reunificación entre padres e hijos. Viendo los casos de forma independiente, vemos como la mayoría de estos niños estuvieron separados de sus familias durante 2, 3 ó 4 años.

En el **ámbito familiar** comprobamos que existen altos porcentajes de padres que se encuentran en paro o cobrando el Salario Social, por lo que nos encontramos con un 50% de estas familias en las que no existe ningún ingreso procedente de actividades laborales. Por otra parte, un número importante de los padres de estos menores tienen trabajos estables o normalizados y, en menor medida, trabajos puntuales. También destacar que un 8% de ellos tienen mucha carga laboral, por lo que los hijos pueden pasar demasiado tiempo solos en el hogar, quedando desatendidos.

En cuanto a las normas establecidas dentro del hogar, se puede observar que existe mucha variedad, siendo poco más o menos igual el número de padres que establecen normas adecuadas, como aquellos que las establecen de manera incorrecta o poco clara, o no llegan a imponerlas. En lo que respecta a su cumplimiento por parte de los hijos sorprende ver como la mayoría de estos no las respetan como deberían, añadiéndose a éstos aquellos menores que no las logran cumplir al ser estas poco claras por parte de los padres. Frente a esto, vemos como un 27% de los menores sí que obedecen los límites y reglas que los padres les imponen. Apuntar también que dos de los menores objeto de estudio se encuentran en un Centro de Protección en la que las normas son establecidas correctamente por la institución, siendo cumplidas por los menores de la forma adecuada.

Centrándonos en la estructura familiar existente nos encontramos con un mismo número de familias en las que no se han incorporado nuevos miembros al núcleo familiar, y de otras en las que sí que han aparecido nuevas figuras dentro del hogar. También concluimos que en un 77% de los casos faltaba alguno de los miembros que convivían antes de la emigración, sobre todo la figura paterna o de hermanos mayores.

Viendo la identidad familiar que conservaban estos menores, se encuentran por encima aquellos que han perdido ese sentimiento de pertenencia al grupo, quedando muy restringidos los lazos afectivos, debido al amplio tiempo de separación que sufrieron años atrás.

Por último, en lo que respecta a los estilos educativos llevados a cabo por las figuras paternas, un número elevado desarrolla estilos parentales de tipo permisivo, implicándose de forma muy escasa en la educación de sus hijos y en la comunicación con éstos. Por otra parte, también existe otro grupo de padres que tienen comportamientos negligentes en el cuidado de sus hijos, ya que existe un abandono de sus cuidados, sobre todo a nivel afectivo y de implicación en las normas. Aunque en menor medida, también aparecen estilos parentales democráticos y autoritarios y, en un pequeño porcentaje, un estilo inconsciente, donde los padres llevan a cabo actuaciones desproporcionadas, muy poco adecuadas a la situación o edad de sus hijos.

Refiriéndonos al **ámbito escolar**, comprobamos que un 42% de estos menores tuvo dificultades para adaptarse al nuevo entorno y cultura al llegar a nuestro país; siendo mayor el número de menores que tuvieron una adaptación normalizada.

En cuanto a la asistencia escolar concluimos que había un número muy elevado de chicos que habían abandonado los estudios reglados, quedando exentos de realizar ninguna actividad formativa. Por otro lado, también vimos que muchos de ellos acudían a clase de forma más o menos regular, siendo menores los casos en los que se producía absentismo.

Por último, dentro de este ámbito, observamos que había un importante número de ellos que se encontraban cursando estudios reglados, pero también de menores con poco interés y bajo rendimiento, así como de aquellos que no estaban realizando ningún tipo de actividad formativa. También, obtuvimos que

un 11% del total, a pesar de no llevar a cabo ningún tipo de actividad formativa, tenían expectativas de futuro de realizarlas o de incorporarse al mundo laboral.

En lo que respecta al **ámbito social**, estudiamos la relación que tenían estos menores con su grupo de iguales, viendo que casi un 54% de éstos se relaciona con otros menores o jóvenes que son factores de riesgo para ellos, por ser jóvenes infractores, estar en situación de riesgo o exclusión social, o tener un elevado consumo de tóxicos. Otros de estos menores mantienen relaciones normalizadas con otros menores o con sus parejas, siendo menos numerosos aquellos que se relacionan, casi exclusivamente, con adultos de su familia o sin apenas relaciones sociales.

Refiriéndonos al control de horarios y salidas de estos menores, concluimos que un 53,8% de éstos disponen de una gran libertad y permisividad por parte de sus padres para organizar su tiempo libre y de ocio, siendo menor el número de chicos que tenían un control pautado de forma adecuada.

En cuanto a las diferentes Habilidades Sociales y Comunicativas que encontramos que se manifestaban entre este grupo de menores, las más destacadas fueron las de ser chicos muy sociables, pero con ciertos problemas a la hora de empatizar con los demás y reconocer los propios sentimientos. También eran muy destacables los casos de comunicación agresiva y ausencia de comunicación efectiva. Por otra parte, además nos encontramos con menores que presentan dificultades para establecer comunicación con los demás, pasivos a la hora de comenzar relaciones siendo, en algunos casos, apáticos, tímidos y reservados.

Por último, en lo que refiere al consumo de tóxicos, destacar que la mayoría de estos chicos (alrededor de un 60% en ambos casos) consumen alcohol y tabaco, refiriendo estos consumos durante el ocio de fin de semana. También muy elevado es el número de estos menores que indican consumir cannabis y, en menor medida hachís; siendo pocos los casos en los que encontramos que se realizaran consumos de otras drogas. Destacar, que sólo dos de los menores objeto de estudio referían no llevar a cabo ningún tipo de consumo.

A partir de estas conclusiones podemos ver que existen características comunes muy similares como son las siguientes:

- La inmensa mayoría son varones.
- Mayoría de nacionalidad latinoamericana.
- Alrededor de los 17 años de edad.
- En muchos casos sus padres emigraron cuando tenían entre 4 y 6 años.
- Quedaron a cargo de sus abuelos o de la familia extensa.
- Muchos de los padres se encuentran en situación de desempleo o recibiendo el Salario Social.
- Estilos parentales negligentes y permisivos.
- Un gran número de estos menores no cumple las normas impuestas en el hogar.
- Algunos miembros de la familia ya no conviven con ellos.
- Sentimiento de permanencia e identidad familiar muy bajos.
- Relación con otros jóvenes que pueden ser factores de riesgo.
- Consumo elevado de alguna sustancia tóxica.

Después de realizar este estudio y de determinar un perfil más o menos homogéneo entre estos menores podemos ver en qué puntos es necesario llevar a cabo intervenciones para paliar las situaciones desfavorecedoras. Para ello también debemos tener en cuenta que hay problemáticas, como las de tipo socioeconómico y familiar, en las que no se puede incidir al completo y que no podemos modificar.

Como ya hemos visto anteriormente “el reencuentro familiar, en ocasiones, genera en los padres nuevas preocupaciones vinculadas con la nueva convivencia, se ha de construir de nuevo la cotidianidad, reelaborar los roles y ayudar a los hijos en el proceso de adaptación” (Rendón, 2013: 76). Por eso, vemos importante desarrollar programas destinados a fortalecer esta doble adaptación: al entorno y a la convivencia en familia, conseguir ese acercamiento entre los diferentes miembros de la familia, que estuvieron separados durante cierto tiempo y que, tras volver a estar juntos, no son capaces de recobrar el sentido de familia que antes tenían y conseguir que

fortalezcan los lazos necesarios para poder desenvolverse de forma adecuada en el nuevo entorno y en la nueva sociedad en la que viven, pero sobre todo dentro del hogar.

Por todo esto sería importante trabajar con todos los miembros de la familia: con los padres, porque son quienes al marchar de su país de origen, dejaron allí a sus hijos, perdiendo esta capacidad de establecer normas y límites, verlos crecer, educarlos y transmitirles valores y afecto una vez han vuelto a traerlos consigo. Y, por otra parte, con los hijos e hijas, para que tomen conciencia de que, aun habiendo estado un tiempo separados, siguen siendo sus padres y deben seguir teniéndoles respeto, confianza y afecto.

Algunos de los objetivos a tratar en un programa de intervención sobre estos aspectos podrían ser los siguientes:

- Concienciar a los miembros de estas familias de la importancia de recuperación de este afecto y confianza entre ellos.
- Dar pautas para mejorar esos vínculos familiares como elemento de fortalecimiento de su integración social.
- Apoyar a las familias para que, tras el proceso de reagrupación familiar, sean capaces de retomar las relaciones y pautas familiares que antes tenían.
- Facilitar una red de apoyo social y afectiva, a través de grupos de personas en la misma situación, que sirva para compartir experiencias y puntos de vista.
- Adquirir habilidades sociales básicas para facilitar su integración en la sociedad: alfabetización, hábitos de convivencia y asunción de responsabilidades familiares.

A través de diferentes programas de intervención se podrían promover todas aquellas competencias necesarias para poder desarrollar de forma positiva los roles de parentalidad y relaciones familiares adecuadas. Por ello, se deberían promover habilidades comunicativas, de expresión de sentimientos, calidez en las relaciones entre los diferentes miembros de la



familia, fomento de la confianza, así como la recuperación de los diferentes roles dentro de ella.

También sería interesante conseguir en los miembros de la familia el desarrollo de habilidades de autonomía personal y relaciones sociales, para propiciar su fácil integración en el nuevo entorno en el que se encuentra, potenciando las capacidades de búsqueda de apoyo social, a través de los diferentes recursos del entorno.

Estas son mis propuestas para cualquier programa de intervención que llevar a cabo con estos menores, no dejando de lado a la familia, sino considerando, la intervención con ella como algo prioritario.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación Centro Trama (2003). *Trabajo en Integración y Desarrollo Social*.
- Asociación Centro Trama (2013). *Medidas Judiciales en Medio Abierto*. Memoria 2013.
- De la Fuente Robles, Y.M y Sotomayor Morales, E.M. (2009). Vulnerabilidad y exclusión social de los menores inmigrantes. *Migraciones y exilios*, 10, pp.41-54.
- Delpino Goicochea, M.A. y Eresta Plasín, M.J. (2007). *La inserción de los adolescentes latinoamericanos en España: algunas claves*. Observatorio de la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 4.
- Etxebarria Murigondo, J y Tejedor Tejedor, F.J (2005). *Análisis descriptivo de datos en educación*. Madrid: Editorial La Muralla.
- Fresneda Sierra, J. (2001). Redefinición de las relaciones familiares en el proceso migratorio ecuatoriano a España. *Migraciones Internacionales*, 1, pp.135-144.
- Gámez- Guadiz, M y Calvete, E. (2012). Violencia filio-parental y su asociación con la exposición a la violencia marital y la agresión de padres a hijos. *Psicothema*, 24,2, pp. 277-283.
- Garrido Genovés, V. y Montoro González, L. (1992). *La reeducación del delincuente juvenil: programas de éxito*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido Genovés, V. y López Latorre, M.J. (1995). *La prevención de la delincuencia e inteligencia emocional: el enfoque de la competencia social*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gómez Crespo, P. (1999) El proceso de reunificación familiar. *Atlas de la inmigración marroquí en España*. Madrid: Taller De Estudios Internacionales Mediterráneos, pp. 226- 227.
- Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo (2008). *Evaluación de resultados de las medidas de responsabilidad penal juvenil en el Principado de Asturias*. Gobierno del Principado de Asturias.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*. 12 de enero de 2000, núm 10, pp. 1139- 1150.

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*. 13 de enero de 2000, núm 11, pp. 1422- 1441.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*. 05 de Diciembre de 2006, núm. 290, pp. 42700- 42712.
- Ley Orgánica 2/2009, de 19 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. *Boletín Oficial del Estado*. 12 de diciembre de 2009, núm 299, pp. 104986-105031.
- Martínez González, R.A. (1999). Orientación Educativa para la Vida Familiar. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 10, 17, pp. 115-127.
- Martínez González, R.A. (coord.) (2006). *Estrategias para prevenir y afrontar conflictos en las relaciones familiares (padres e hijos)*. Informe de Investigación. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Universidad de Oviedo.
- Martínez González, R.A. y Becedóniz Vázquez, C. (2009). Orientación Educativa para la Vida Familiar como Medida de Apoyo para el Desempeño de la Parentalidad Positiva. *Revista Intervención Psicosocial*, 18, 2, pp. 5-12.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *Plan Estratégico Nacional para la Infancia y la Adolescencia 2013/2016* (II PENIA).
- Muñoz García, J.J. (2004). Factores de riesgo y protección de la conducta antisocial en adolescentes. *Revista Psiquiatría Facultad Medicina Barna*, 31, 1, pp 21-27.
- Parella Rubio, S. (2003). *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Barcelona: Anthropos.
- Pedone, C. (2006). Los cambios familiares y educativos en los actuales contextos migratorios ecuatorianos: una perspectiva transatlántica. *Athenea Digital*, 10, pp. 154-171.
- Peñafiel Pedrosa, E. (2009). Factores de riesgo y protección en grupos de adolescentes policonsumidores. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 9, pp. 63-84.

- Rendón, G.E. (2013). De trabajadores/as a familias reagrupadas: nuevos enfoques y nuevos retos en la gestión de las migraciones. *Barcelona: Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, 54, pp. 68-78.
- Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias, por la que se regulan las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. 02 de marzo de 2006, núm 50, pp. 3902-3903.
- Ríos Corbacho, J.M. (2006). *Regulación Jurídica de la Extranjería: Situación actual. Sistema penal y exclusión de extranjeros*. Albacete: Bomarzo, pp. 67-104
- Rodríguez Díaz, F.J. y Becedóniz Vázquez, c. (2007). *El Menor Infractor: Posicionamiento y realidades*. Oviedo: Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias.
- Sanchís Mir, J.R. y Soler Iglesias, C. (1998). Drogas y delincuencia. Un dragón de dos cabezas: panorama actual y posibilidades de intervención. En Garrido, V. y Martínez, M<sup>o</sup>.D. (eds.) *Educación social para delincuentes*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Sassen, S. (2003). *Contradeografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Editorial Traficantes de Sueños.
- Servicios Municipales de Integración. *La inmigración en el municipio de Oviedo*. Ayuntamiento de Oviedo, consultado el 27 de febrero de 2014 en <http://www.oviedo.es/servicios-municipales/inmigracion/inmigracion-municipio-oviedo>.
- Servicios Municipales de Integración. *Programas desarrollados a través de convenios de colaboración*. Ayuntamiento de Oviedo, consultado el 2 de marzo de 2014 en <http://www.oviedo.es/servicios-municipales/inmigracion/programas-desarrollados-convenios-colaboracion>.
- Suárez Orozco, C. y Suárez Orozco M.M (2008). *Històries d'immigració: la comprensió dels patrons de rendiment escolar dels joves immigrants nouvingut*. Barcelona: Fundació Jaume Bofill.
- Tejedor Tejedor, F.J y Etxebarria Murigondo (2006). *Análisis inferencial de datos en educación*. Madrid: Editorial La Muralla.
- Vázquez, C. y Serrano, M.D. (2005). *Derecho penal juvenil*. Madrid: Dykinson.